

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Asunto: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**

Demandante: **EDWIN FRNANDO MATEUS GALEANO**

Demandado: **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

HELIANA MARIA GIL RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.655.121 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 303202 del C.S.J., actuando según poder adjunto en nombre y representación del señor **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Barbosa Santander, identificado con la C. C. 1.096.483.365, por medio del presente escrito me permito interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el **NIT 860026182-5** y representada legalmente por **WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía 91.297.787 o quién haga sus veces. En orden a lo anterior me permito formular las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, y a favor del demandante por los siguientes conceptos:

a. Por la suma de **CIENTO DIECISITE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$117'663.707)**, suma de dinero que **CONSTITUYE EL MONTO DEL VALOR RECLAMADO Y NO OBJETADO** por el siniestro ocurrido bajo el amparo de la póliza N° **022945566 / 0**, cuyo tomador es el señor **ALVARO HURTADO PARDO** y como beneficiarios terceros afectados.

b. Por la suma resultante de aplicar la tasa de interés moratoria a que hace referencia el artículo 1080 del Código de Comercio, al capital indicado en el literal anterior. Lo anterior deberá contarse desde el día 2 de enero de 2024, fecha desde la cual se cumple el mes que la Ley le concede a las aseguradoras para pagar los siniestros, hasta la fecha que se efectúe el pago y que hasta el momento corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$6.858.316)** y se ha causado así:

Mes causado	Tasa de interés corriente efectiva anual certificada	Valor	Aumentado a la mitad según artículo 1080

			Código de Comercio
Enero 2024	23.32%	\$2.286.594	\$3.429.891
Febrero 2024	23.31%	\$2.285.617	\$3.428.425
Total			\$6.858.316

2. Que en su debida oportunidad procesal se condene en costas judiciales a la parte demandante y a favor de la parte demandada.

3. Que en la debida oportunidad procesal se condene al pago de agencias en derecho.

HECHOS

1. **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro número **022945566/0**, cuyo objeto consistió en amparar el riesgo de responsabilidad civil del vehículo de placas EDP181, entre los que se incluyen los daños a terceros.

2. El asegurado principal es el señor **ALVARO HURTADO PARDO** quien al momento del siniestro se movilizaba como conductor del vehículo de placas EDP181 amparado por la señalada póliza.

3. El día 5 de abril de 2022, por imprudencia del conductor del vehículo de placas EDP181 quien al girar bruscamente obstruye el paso del motociclista, se genera el siniestro y se causan lesiones en la humanidad del señor **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO** y daños materiales.

4. El día 26 de octubre de 2023, se radicó la reclamación formal ante la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

5. Ante el requerimiento de la compañía se procedió a subsanar la solicitud el día 2 de diciembre de 2023 adjuntando la documentación que acredita los ingresos del afectado para la fecha de ocurrencia del siniestro.

6. En la mentada reclamación se pidieron por concepto de daño emergente, lucro cesante y perjuicios morales la suma de **CIENTO DIECISITE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$117'663.707)**.

7. El día 20 de febrero de 2024, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** informa que dará tramite a la reclamación.

8. El día 22 de febrero 2024, fue enviada a mi correo por parte **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, copia simple de la **póliza No. 022945566/0**, en atención a la radicación de acción de tutela solicitando la protección del derecho fundamental de petición.

9. La Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, no objetó en el plazo perentorio que establece la Ley comercial la reclamación, ni tampoco ha procedido a reconocer y pagar las sumas reclamadas correspondientes a los daños causados al demandante con la ocurrencia del siniestro que se encontraba amparado por la mencionada póliza.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables las que a continuación enumero: Artículos 1046, 1053, 1075, 1077, 1080, 1127, del Código de Comercio Colombiano; las normas pertinentes contenidas en el título único de la sección segunda, artículo 422 a 472 Código General del Proceso; y demás normas concordantes.

CUANTÍA

Estimo la cuantía de acuerdo a lo reglado en el artículo 26 del Código General del Proceso en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTITRÉS PESOS (\$124'522.023)**, por la sumatoria de la pretensión principal y los intereses que hasta la fecha se han causado.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, se debe dar el trámite de que trata el título único de la sección segunda del libro tercero del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y el domicilio principal del demandado al ser una persona jurídica, es usted, señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Con todo respeto solicito que sean tenidas como pruebas, las que acompaño a esta demanda y que procedo a relacionar así:

DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN:

1. Copia simple de la **póliza No. 022945566/0**, de la Compañía **ALLIANZ SGUROS S.A.** entregada por la misma aseguradora. Esta **póliza** constituye prueba del contrato de **seguro** al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio, y por lo mismo presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 1053 del Código de Comercio.
2. Copia de la reclamación junto con sus anexos y la respectiva constancia de envío, radicada el 26 de octubre de 2023
3. acuse de recibo de la reclamación de fecha 26 de octubre de 2023
4. Subsanación de reclamación con sus anexos y constancia de envío con fecha 2 de diciembre de 2023.
5. Respuesta de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con fecha 19 de febrero de 2022.

6.. Respuesta de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con fecha 20 de febrero de 2022

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Certificado de existencia y representación de la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificación de interés Bancario de la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

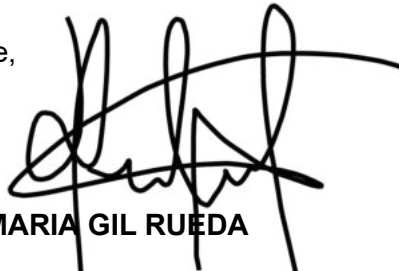
NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibirá en la Diagonal 20 # 22 – 60 piso 2 de Barbosa Santander, celular 3184792010 y al correo electrónico helianarue@gmail.com

El señor demandante **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO**, en la carrera 9 # 14 – 09 oficina 204 de Barbosa Santander, celular 3166261533 y al correo electrónico edwin.fermacsa@gmail.com.

La demandada, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en la Carrera 13ª # 29 – 24 de Bogotá D.C. al teléfono 6015188801 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

atentamente,



HELIANA MARIA GIL RUEDA

C.C. 1.098.655.121 de Bucaramanga

T. P. 303202 del C. S. de la J

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

Referencia: Poder especial

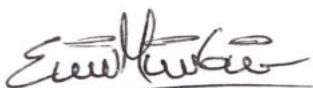
EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO, vecino y residente en el municipio de Barbosa Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.483.365 de Bolívar, con correo electrónico Edwin.fermacsa@gmail.com, obrando en nombre propio a usted manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **HELIANA MARIA GIL RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.655.121 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 303202 del C.S. de la J, con correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados helianarue@gmail.com; para que en mi nombre y representación instaure y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con NIT 860026182-5, representada legalmente por **WILLIAM BARRERA VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía 91.297.787 o quién haga sus veces, para que se libre mandamiento de pago por las sumas que se indicaran en la parte petitoria de la demanda, en razón a la póliza No. 22945566/0 con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Mi apoderada queda facultada para formular la respectiva acción además de las facultades para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 del CGP.

Parágrafo 1: se entienden cumplidos los requisitos de la ley 2213 de 2022 si el presente poder es enviado como mensaje de datos del poderdante al apoderado y se anexa constancia del envío.

Parágrafo 2: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin el paz y salvo de la apoderada.

Atentamente,



EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

C.C. 1.096.483.365 de Bolívar

Acepto,



HELIANA MARIA GIL RUEDA

C.C. 1.098.655.121 de Bucaramanga

T.P. 303202 del C.S. de la J.



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

poder para demanda ejecutiva Allianz seguros s.a.

1 mensaje

Edwin Mateus <edwin.fermacsa@gmail.com>
Para: helianarue@gmail.com

26 de febrero de 2024, 9:12

Hola Heliana buen día

Adjunto documento en el cual está la demanda ejecutiva contra Allianz Seguros S.A

Estaré atento

Cordialmente:
Eduin fernando Mateus Galeano
C.c 1096483365
Cel 3166261533



Poder demanda ejecutiva Eduin.pdf
151K

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860.026.182-5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorge Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charri C.C. 1140878599, Nelis Marina Charri Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Oficio No. 00521 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212519 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2023 00183 00 de Victor Rafael Hernandez Negrete CC.15610817 y otros, Contra: Alberto Gonzalez Mancipe CC. 91.185.459, Deyanira Mantilla Vera CC. 63.274.609, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 1144 del 20 de noviembre de 2023, el Juzgado 02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 23 de Noviembre de 2023 con el No. 00212992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2023-00174-00 de Cyndi Yurley Niño Salamanca C.C. 1.096.193.638, contra EXXE LOGISTICA S. A. S. NIT. 830.051.440-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 2193 del 11 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 14 de Diciembre de 2023 con el No. 00213491 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983 103 001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández C.C. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras C.C. 91.476.167, Wilson Cano Hernández C.C. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza C.C. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza C.C. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero C.C. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández C.C. 91.247.168, contra German Antonio Aragón Reyes C.C. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C. 10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Lidia Mireya Pilonieta C.C. No. 41490054
Rueda

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES	Y N.I.T. No. 900943048 4
Persona	AUDITORES SAS	
Juridica		

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Soraya Milay Parra	C.C. No. 1016020333 T.P.
Principal	Ricaurte	No. 207157-T
Revisor Fiscal	Claudia Yamile Ruiz	C.C. No. 52822818 T.P.
Suplente	Gerena	No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverrry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar fisica o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repsuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñán, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19
Recibo No. AA24236959
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá 01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá 02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá 02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá 02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de febrero de 2024 Hora: 19:08:19

Recibo No. AA24236959

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24236959309A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1293833684724857

Generado el 20 de febrero de 2024 a las 06:34:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACIÓN
2865	29-oct-71	29-oct-71	09-feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-feb-72	10-feb-72	30-jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-jul-73	31-jul-73	11-mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-mar-74	12-mar-74	22-jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-jun-75	23-jun-75	22-jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-jun-76	23-jun-76	27-jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-jun-77	28-jun-77	12-jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-jul-78	13-jul-78	05-mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-mar-79	06-mar-79	27-ago-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-ago-80	28-ago-80	23-jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-jul-81	24-jul-81	15-oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-abr-81	01-feb-81	15-oct-84	----	----	32.00%
4815	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-oct-84	16-oct-84	25-mar-86	----	----	42.66%
1374	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	33.81%	----
1375	27-feb-86	26-mar-86	25-may-87	----	----	41.12%
1900	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	32.52%	----
1901	22-may-87	26-may-87	19-may-88	----	----	39.03%
1700	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	34.04%	----
1701	20-may-88	20-may-88	02-may-89	----	----	39.86%
1360	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	----	40.46%
1361	03-may-89	03-may-89	24-may-90	----	36.15%	----
1850	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	----	41.98%
1851	25-may-90	25-may-90	28-feb-91	----	34.27%	----
714	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	----	43.90%
715	28-feb-91	01-mar-91	27-feb-92	----	36.41%	----

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

734	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	42.41%	----
735	27-feb-92	28-feb-92	29-abr-92	----	----	45.24%
1541	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	38.47%	----
1542	30-abr-92	30-abr-92	30-jun-92	----	----	42.60%
2567	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	38.18%	----
2568	30-jun-92	01-jul-92	30-ago-92	----	----	41.23%
3423	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	----	37.61%
3424	31-ago-92	31-ago-92	31-oct-92	----	34.33%	----
4487	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	32.15%	----
4488	29-oct-92	01-nov-92	31-dic-92	----	----	35.27%
5393	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	34.39%	----
5394	29-dic-92	01-ene-93	28-feb-93	----	----	36.23%
0626	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	34.74%	----
0627	26-feb-93	01-mar-93	30-abr-93	----	----	36.36%
1299	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	35.10%	----
1300	27-abr-93	01-may-93	30-jun-93	----	----	37.25%
2150	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	35.43%	----
2151	30-jun-93	01-jul-93	31-ago-93	----	----	37.51%
2880	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	35.66%	----
2881	31-ago-93	01-sep-93	31-oct-93	----	----	37.60%
3542	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	35.87%	----
3543	28-oct-93	01-nov-93	31-dic-93	----	----	37.89%
4457	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	35.02%	----
4458	29-dic-93	01-ene-94	28-feb-94	----	----	37.37%
0191	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	35.42%	----
0192	25-feb-94	01-mar-94	30-abr-94	----	----	37.33%
0779	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	36.13%	----
0780	29-abr-94	01-may-94	30-jun-94	----	----	38.12%
1301	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	36.25%	----
1299	24-jun-94	01-jul-94	31-ago-94	----	----	38.46%
1835	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	36.89%	----
1836	29-ago-94	01-sep-94	31-oct-94	----	----	39.03%
2350	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	38.76%	----
2351	31-oct-94	01-nov-94	31-dic-94	----	----	40.46%
2931	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	40.12%	----
2932	27-dic-94	01-ene-95	28-feb-95	----	----	41.70%
0338	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	42.74%	----
0337	28-feb-95	01-mar-95	30-abr-95	----	----	43.71%
0879	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	42.45%	----

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

0878	28-abr-95	01-may-95	30-jun-95	----	----	43.86%
1418	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-jun-95	01-jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-ago-95	01-sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	42.72%	----
2573	30-oct-95	01-nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%
3170	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	40.27%	----
3171	28-dic-95	01-ene-96	29-feb-96	----	----	42.32%
0313	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	41.37%	----
0314	29-feb-96	01-mar-96	30-abr-96	----	----	43.32%
0843	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	42.19%	----
0844	30-abr-96	01-may-96	30-jun-96	----	----	43.78%
1127	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	42.94%	----
1128	28-jun-96	01-jul-96	31-ago-96	----	----	44.53%
1390	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	42.29%	----
1389	29-ago-96	01-sep-96	31-oct-96	----	----	44.04%
1621	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	41.37%	----
1622	31-oct-96	01-nov-96	31-dic-96	----	----	42.95%
1825	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	39.77%	----
1824	27-dic-96	01-ene-97	28-feb-97	----	----	41.68%
0214	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	38.95%	----
0215	26-feb-97	01-mar-97	30-abr-97	----	----	40.63%
0420	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	36.99%	----
0419	29-abr-97	01-may-97	30-jun-97	----	----	38.68%
0633	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	36.5%	----
0634	25-jun-97	01-jul-97	31-ago-97	----	----	38.29%
0851	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	31.84%	----
0852	29-ago-97	01-sep-97	30-sep-97	----	----	36.82%
0967	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	31.33%	----
0968	29-sep-97	01-oct-97	31-oct-97	----	----	35.44%
1120	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	31.47%	----
1121	31-oct-97	01-nov-97	30-nov-97	----	----	35.99%
1251	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	31.74%	----
1252	28-nov-97	01-dic-97	31-dic-97	----	----	36.01%
1402	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	31.69%	----
1403	31-dic-97	01-ene-98	31-ene-98	----	----	35.29%
0095	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	32.56%	----
0096	30-ene-98	01-feb-98	28-feb-98	----	----	37.07%

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

0218	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	32.15%	----
0219	27-feb-98	01-mar-98	31-mar-98	----	----	35.6%
0403	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	36.28%	----
0404	31-mar-98	01-abr-98	30-abr-98	----	----	39.01%
0543	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	38.39%	----
0544	30-abr-98	01-may-98	31-may-98	----	----	40.58%
0656	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	39.51%	----
0657	29-may-98	01-jun-98	30-jun-98	----	----	41.65%
0821	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	47.83%	----
0822	30-jun-98	01-jul-98	31-jul-98	----	----	47.98%
0994	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	48.41%	----
0995	31-jul-98	01-ago-98	31-ago-98	----	----	49.69%
1146	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	43.2%	----
1147	31-ago-98	01-sep-98	30-sep-98	----	----	45.31%
2118	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46.00%	----
2119	30-sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47.28%
2259	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49.99%	----
2260	30-oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50.41%
2384	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47.71%	----
2385	30-nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48.9%
2514	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45.49%	----
2515	30-dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46.74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42.39%	----
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44.46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40.99%	----
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44.32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39.76%	----
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36.81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33.57%	----
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34.42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31.14%	----
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32.13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27.46%	----
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28.36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24.22%	----
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25.71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26.25%	----
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27.58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26.01%	----

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26.46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26.96%	----
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25.81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25.7%	----
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24.13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24.22%	----
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22.80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22.40%	----
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21.26%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19.46%	----
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17.39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17.45%	----
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17.67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17.87%	----
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17.61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17.90%	----
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18.08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19.77%	----
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19.10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19.44%	----
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19.84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19.92%	----
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20.64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22.93%	----
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22.62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23.08%	----
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23.76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23.8%	----
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24.50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23.69%	----
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24.58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24.16%	----
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25.06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26.03%	----
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25.52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25.11%	----
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	----	25.50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24.83%	----
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	----	25.57%

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24.24%	----
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25.49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25.17%	----
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25.38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26.08%	----
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25.27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24.25%	----
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23.06%	----
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23.22%	----
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22.98%	----
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22.48%	----
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22.81%	----
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22.35%	----
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20.97%	----
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	----	21.03%	----
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20.00%	----
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19.96%	----
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19.77%	----
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20.01%	----
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20.18%	----
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	----	20.30%	----
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	----	19.76%	----
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	----	19.69%	----
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	----	19.64%	----
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	----	19.78%	----
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	----	19.49%	----
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	----	19.81%	----
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	----	19.89%	----
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	----	19.20%	----
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	----	19.44%	----
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	----	19.88%	----
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	----	20.12%	----
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	----	20.04%	----
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	----	19.87%	----
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	----	19.81%	----
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	----	19.67%	----
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	----	19.74%	----
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	----	19.80%	----
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	----	19.78%	----

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	----	19.71%	----
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	----	19.67%	----
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	----	19.44%	----
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	----	19.28%	----
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	----	19.50%	----
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	----	19.09%	----
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	----	19.59%	----
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	----	19.49%	----
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	----	19.45%	----
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	----	19.40%	----
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	----	19.15%	----
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	----	19.19%	----
0663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	----	19.02%	----
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	----	18.85%	----
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	----	18.50%	----
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	----	18.24%	----
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	----	18.22%	----
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	----	17.93%	----
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	----	17.81%	----
0008	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	----	17.49%	----
0290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	----	17.35%	----
0206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	----	17.51%	----
0349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	----	17.25%	----
0633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	----	16.75%	----
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	----	16.07%	----
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	----	15.61%	----
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	----	15.08%	----
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	----	15.02%	----
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	----	15.05%	----
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	----	15.07%	----

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11.07%	20.68%	21.39%

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16.75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22.62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19.01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21.26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21.92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21.51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21.02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20.47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20.28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18.65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17.28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16.14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15.31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14.94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14.21%	24.59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15.61%	26.59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17.69%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18.63%	32.33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19.39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33.45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19.92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20.52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20.86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20.89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35.63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20.34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19.85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34.12%	

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19.65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19.63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19.33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19.17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34.81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31.96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19.21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19.37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19.26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19.33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35.42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34.77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19.68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20.54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21.34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21.99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36.73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35.47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21.98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21.48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21.15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36.76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37.55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20.96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20.77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20.69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36.78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21.01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20.68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20.48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36.85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20.44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20.03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36.81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19.94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19.81%		

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19.63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36.72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34.25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19.49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19.40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19.16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36.65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19.70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19.37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19.32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36.89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19.34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19.30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19.28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36.76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19.32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19.32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19.10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36.56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34.18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19.03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18.91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18.77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36.53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19.06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18.95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18.69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37.05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18.19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18.12%		
0605	30-jun-20	01-jul-20	30-sep-20		34.16%	
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18.29%		
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18.35%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18.09%		
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-dic-20		37.72%	
0869	30-sep-20	01-oct-20	30-sep-21			32.42%
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17.84%		
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17.46%		

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17.32%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		37.72%	
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17.54%		
0161	26-feb-21	01-mar-21	31-mar-21	17.41%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-abr-21	17.31%		
0305	31-mar-21	01-abr-21	30-jun-21		38.42%	
0407	30-abr-21	01-may-21	31-may-21	17.22%		
0509	28-may-21	01-jun-21	30-jun-21	17.21%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	31-jul-21	17.18%		
0622	30-jun-21	01-jul-21	30-sep-21		38.14%	
0804	30-jul-21	01-ago-21	31-ago-21	17.24%		
0931	30-ago-21	01-sep-21	30-sep-21	17.19%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-oct-21	17.08%		
1095	30-sep-21	01-oct-21	31-dic-21		37.36%	
1095	30-sep-21	01-oct-21	30-sep-22			30.35%
1259	29-oct-21	01-nov-21	30-nov-21	17.27%		
1405	30-nov-21	01-dic-21	31-dic-21	17.46%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17.66%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		37.47%	
0143	28-ene-22	01-feb-22	28-feb-22	18.30%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-abr-22	19.05%		
0382	31-mar-22	01-abr-22	30-jun-22		37.97%	
0498	29-abr-22	01-may-22	31-may-22	19.71%		
0617	31-may-22	01-jun-22	30-jun-22	20.40%		
0256	25-feb-22	01-mar-22	31-mar-22	18.47%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	31-jul-22	21.28%		
0801	30-jun-22	01-jul-22	30-sep-22		39.47%	
0973	29-jul-22	01-ago-22	31-ago-22	22.21%		
1126	31-ago-22	01-sep-22	30-sep-22	23.50%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-oct-22	24.61%		
1327	29-sep-22	01-oct-22	31-dic-22		36.95%	
1327	29-sep-22	01-oct-22	30-sep-23			29.37%
1537	28-oct-22	01-nov-22	30-nov-22	25.78%		
1715	30-nov-22	01-dic-22	31-dic-22	27.64%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-ene-23	28.84%		
1968	29-dic-22	01-ene-23	31-mar-23		39.20%	
0100	27-ene-23	01-feb-23	28-feb-23	30.18%		
0236	24-feb-23	01-mar-23	31-mar-23	30.84%		
0472	30-mar-23	01-abr-23	30-abr-23	31.39%		

Certificado con el PIN No: 2032052483872073

Generado el 17 de febrero de 2024 a las 08:53:13

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO						
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO RURAL	CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO	CRÉDITO PRODUCTIVO RURAL	CRÉDITO PRODUCTIVO URBANO	CRÉDITO PRODUCTIVO DE MAYOR MONTO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0475	31-mar-23	01-abr-23	30-sep-23		35.26%	35.26%	31.19%	31.19%	27.11%	
0606	28-abr-23	01-may-23	31-may-23	30.27%						
0766	31-may-23	01-jun-23	30-jun-23	29.76%						
0945	30-jun-23	01-jul-23	31-jul-23	29.36%						
1090	31-jul-23	01-ago-23	31-ago-23	28.75%						
1328	31-ago-23	01-sep-23	30-sep-23	28.03%						
1520	27-sep-23	01-oct-23	31-oct-23	26.53%						
1520	27-sep-23	01-oct-23	31-dic-23		35.26%	35.26%	31.19%	31.19%	27.11%	
1520	27-sep-23	01-oct-23	30-sep-24							38.76%
1801	30-oct-23	01-nov-23	30-nov-23	25.52%						
2074	30-nov-23	01-dic-23	31-dic-23	25.04%						
2331	29-dic-23	01-ene-24	31-ene-24	23.32%	41.86%	43.11%	32.73%	36.11%	28.54%	
0150	29-ene-24	01-feb-24	29-feb-24	23.31%	43.45%	46.82%	29.34%	36.34%	27.66%	


JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

"Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"

Automóviles

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
022945566 / 0

Allianz

Automóviles Individual Livianos Particulares

www.allianz.co

06 de Agosto de 2021

Tomador de la Póliza

HURTADO PARDO, ALVARO

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

YOAMOSEGUROS LTDA

Allianz Seguros S.A.



Allianz 

PRELIMINAR.....	4
CONDICIONES PARTICULARES.....	5
Información general.....	5
CONDICIONES GENERALES.....	9
Capítulo I - Coberturas de daños a terceros.....	9
Capítulo II - Coberturas al vehículo y su propietario	12
Capítulo III - Exclusiones para todas las coberturas.....	28
Capítulo IV - Información adicional a las coberturas	31
Capítulo V- Elementos claves del seguro.....	35

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a La Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

La Compañía en cumplimiento de su deber precontractual ha puesto a consideración del Tomador del presente seguro las condiciones generales del mismo de manera anticipada, las cuales se le ha informado se encuentran incorporadas y a su disposición en la página www.allianz.co y le ha explicado directamente y/o a través del intermediario respectivo, el contenido de la cobertura (riesgos que el asegurador cubre), de las exclusiones (circunstancias en las cuales el asegurador no brinda cobertura) y de las garantías (promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho) allí contenidas, así como sobre su existencia, efectos y alcance. En todo caso de persistir cualquier inquietud el Tomador podrá comunicarse a nuestras líneas de atención indicadas en este mismo condicionado.

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro: HURTADO PARDO, ALVARO CC: 13958888
VE SAN NUO VICENTE
BARBOSA
Teléfono: 3142201720
Email: alvarohurtadop@hotmail.com

Beneficiario/s: NIT: 8300011337
CHEVYPLAN S.A

Póliza y duración: Póliza n°: 022945566 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 08/09/2021 hasta las 24:00 horas del 07/09/2022.

A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas íntegramente por las presentes condiciones
Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: YOAMOSEGUROS LTDA
Clave: 1705145
AVENIDA CARRERA 45 NO. 11- 30 ofc 605
BOGOTA
NIT: 9008374397
Teléfonos: 3167863964 0
E-mail: contacto@segurocanguro.com

Datos del Asegurado

**Asegurado
Principal:**

HURTADO PARDO,ALVARO
VE SAN NU 0 0 VICENTE
BARBOSA
CC:13958888
Teléfono:3142201720
Fecha de
Nacimiento:07101982

Antecedentes

Antigüedad Compañía Anterior:	05	Años sin sinistro:	05
--	----	-------------------------------	----

Datos del Vehículo

Placa:	EDP181	Código Fasecolda:	1621094
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	PICKUP DOBLE CAB	Zona Circulación:	BARBOSA
Tipo:	COLORADO	Valor Asegurado:	122.900.000,00
Modelo:	2020	Accesorios:	0,00
Motor:	LWNF191121007	Blindaje:	0,00
Serie:	9BG148MK0LC408148	Sistema a Gas:	0,00
Chasis:	9BG148MK0LC408148		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	122.900.000,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	122.900.000,00	950.000,00
Hurto de Mayor Cuantía	122.900.000,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	122.900.000,00	950.000,00
Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica	122.900.000,00	950.000,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible
Amparo de Accidentes Personales	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1705145	YOAMOSEGUROS LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 903564352

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.472.969,00
IVA	279.865,00
IMPORTE TOTAL	1.752.834,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor YOAMOSEGUROS LTDA

Teléfono/s: 3167863964 0

También a través de su e-mail: contacto@segurocanguro.com

Sucursal: BOGOTÁ 5

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

En Bogotá5941133

Desde su celular al #265

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

HURTADO PARDO, ALVARO

YOAMOSEGUROS LTDA

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

Allianz Seguros S.A., (en adelante “Allianz”) ha diseñado este documento para que Usted como Asegurado de la póliza conozca todas las exclusiones, condiciones y coberturas que estarán sujetas al producto contratado.

Capítulo I Coberturas de daños a terceros

1.1 Responsabilidad Civil Extracontractual

1.1.1 ¿Qué cubre?

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- Usted (o alguien autorizado por Usted) conduzca el vehículo asegurado.
- El vehículo se desplace por sus propios medios.
- Usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- El vehículo asegurado sufra un incendio.

Allianz pagará a las víctimas en exceso de los valores asegurados por el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social, Planes Voluntarios de Salud o cualquier póliza contratada por la víctima para el reconocimiento de sus perjuicios personales.

El valor asegurado que aparece en la carátula de la póliza, es el límite total que Allianz indemnizará por cada siniestro. Este límite se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia.

1.1.2 ¿Qué no cubre?

- Lesiones, muerte o daños materiales causados al esposo (a), compañero(a) permanente, padres, hijos, hermanos, primos y tíos e inclusive el primer grado civil, de usted o del conductor autorizado.**
- Lesiones, muerte o daños materiales causados a personas mientras hacen mantenimientos, reparaciones o prestan un servicio al vehículo, incluidos los ayudantes.**
- Lesiones, muerte o daños materiales que causen los bienes transportados a terceros, cuando el vehículo no estaba en movimiento.**
- Lesiones, muerte o daños materiales, producidas por el derrame de los fluidos propios del vehículo o por carga transportada como**

hidrocarburos, sustancias peligrosas, tóxicas o similares, que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes o que causen contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.

- e. Daños a los bienes transportados en el vehículo asegurado.**
- f. Daños a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**
- g. Daños y perjuicios causados a un vehículo diferente al asegurado y su propietario, cuando es conducido por usted.**
- h. El pago de multas, sanciones, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**
- i. Lesiones, muerte o daños materiales a terceros, por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.**

1.2 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

1.2.1 ¿Qué cubre?

- a. Conforme a los límites indicados en ésta póliza, los honorarios del abogado para la defensa de usted o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal, civil o administrativo en su contra, por un accidente de tránsito causado con el vehículo asegurado.
- b. Se brindará asistencia jurídica a usted y/o conductor autorizado, cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, consecuencia de un accidente de tránsito en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado.
- c. Allianz asignará un abogado para la defensa de usted y/o el conductor autorizado. Si usted y/o el conductor autorizado designan un abogado de confianza, podrán solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, hasta los límites pactados en la póliza y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura.
- d. Cuando usted es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

- a. Allianz prestará asistencia jurídica en el lugar del accidente, desplazando un abogado o vía telefónica. Este servicio es exclusivo y no hay opción de reembolso a menos que Allianz lo autorice.
- b. Este amparo es independiente de los demás y ningún pago, reembolso o prestación del servicio de asistencia jurídica, presencial o telefónica, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz.
- c. La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- d. Si el abogado es elegido por usted, el seguimiento y la evolución del proceso será responsabilidad exclusiva de usted y debe informar a Allianz las actuaciones procesales ejecutadas.

- e. Solamente se reconocerán los honorarios pagados a los abogados designados por usted, que actúen como sus apoderados y/o del conductor autorizado y que no hayan sido nombrados de oficio. Allianz realizará un solo pago por cada una de las etapas independientemente del número de actuaciones que se deban realizar.
- f. Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal, civil y administrativo. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para el amparo de Asistencia Jurídica descrito en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectúe o no por reembolso.

***El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.**

Proceso Penal		
Etapas del proceso penal	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación Procesal	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	5%
Investigación	Esta comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta el auto de acusación en contra de usted o conductor autorizado, o la terminación del proceso penal, previo al inicio de la etapa de juicio.	40%
Juicio	Comprenderá la defensa de usted o conductor autorizado, desde el momento posterior a la acusación y terminará con la sentencia en proceso penal, incluyendo la defensa en la segunda instancia.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	20%

Proceso Civil		
Etapas del proceso penal	Definición	% Máximo de Cobertura

Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencias de Conciliación	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, y las normas que las modifiquen o deroguen.	30%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	15%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	25%

1.2.2 ¿Qué no cubre?

- Todos los eventos no cubiertos en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.**
- Si usted o el conductor autorizado han iniciado o realizan un requerimiento judicial o extrajudicial en contra de un tercero, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
- Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

Capítulo II

Coberturas al vehículo y su propietario

2.1 Daños de Mayor o Menor Cuantía

2.1.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá el costo total incluyendo el impuesto a las ventas, de las reparaciones del vehículo asegurado, sus accesorios y blindaje, consecuencia de un accidente o evento inesperado, daños mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza.

Cuando el costo total de la indemnización sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se declarará como Daños de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Daños de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales y el blindaje. Sujeto a las siguientes condiciones:

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.1.2 Daños de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- c. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- d. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- e. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.1.3 Daños de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.
- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Daños de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- i. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia.

2.1.4 ¿Qué no cubre?

- a. **Daños o fallas del vehículo por: el uso, desgaste, falta de mantenimiento o lubricación, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos no causados en un accidente de tránsito a menos que estos causen el incendio, vuelco o choque del vehículo asegurado.**

- b. Daños causados en cualquier evento por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.**
- c. Daños causados por haber puesto en marcha el vehículo, después de ocurrido un accidente o varada, sin haberlo reparado.**

2.2 Hurto de Mayor o Menor Cuantía

2.2.1 ¿Qué cubre?

Allianz asumirá la desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia directa de cualquier clase o tentativa de hurto.

Cuando el valor de reposición de las partes hurtadas o dañadas sea igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, se determinará como Hurto de Mayor Cuantía. Si es inferior al 75%, se determinará como Hurto de Menor Cuantía. Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

2.2.2 Hurto de Mayor Cuantía

- a. Transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz.
- b. Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente a usted.
- c. Si en la póliza se encuentra designado un beneficiario oneroso, la indemnización será girada al beneficiario oneroso, para cubrir el saldo insoluto de la deuda.
- d. Allianz cobrará la totalidad de la prima y por tanto no habrá lugar a devolución de la misma, esto sin importar la fecha de ocurrencia del siniestro.
- e. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- f. Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante transito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado.

2.2.3 Hurto de Menor Cuantía

- a. Allianz elegirá un taller y asumirá el costo de las reparaciones, el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no son reparables.
- b. Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de las reparaciones realizadas y se efectuará el pago basándose en las políticas y costos que para tal efecto maneje Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- c. Allianz no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo, en lo posible, las mismas condiciones que poseía el vehículo antes del siniestro.

- d. Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización, esto es, mediante pago en dinero, o mediante la reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.
- e. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de salvamento, de las partes, piezas o accesorios, averiados y que se encuentren cubiertos y de los cuales haya asumido la reposición ya sea por reembolso o por suministro directo.
- f. Usted está obligado a efectuar el pago del valor del deducible pactado para el amparo de Hurto de Menor Cuantía, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo.
- g. Allianz descontará las primas de los recibos pendientes de pago para autorizar la indemnización.
- h. Si alguna o algunas de las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encuentran en el comercio local de repuestos, Allianz pagará a usted el valor de las mismas según el último precio de lista, o, del almacén que más recientemente los haya tenido; sujeto a las condiciones generales de la póliza suscrita. En todos los casos, Allianz tiene la facultad legal de elegir la forma en la que se efectúa el pago de la indemnización: mediante pago en dinero, reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado o de sus partes.

2.3 Gastos de Grúa, Transporte y Protección del Vehículo Accidentado

2.3.1 ¿Qué cubre?

Cuando se afecte la cobertura de Daños de Mayor o Menor Cuantía, Allianz asumirá el transporte del vehículo asegurado en grúa hasta el taller de reparación, garaje o estacionamiento más cercano al lugar del evento, hasta por la suma de \$900.000 pesos. Si en el accidente de tránsito se determina la inmovilización del vehículo y es llevado a los patios o parqueaderos de la secretaría de tránsito, Allianz pagará el estacionamiento por un periodo máximo de 10 días y por un valor diario máximo de \$36.000 pesos.

2.4 Gastos de Movilización para el Asegurado

2.4.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor Cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

La suma asegurada es la definida en la póliza y el límite diario máximo es de \$100.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

2.5 Vehículo de Reemplazo

2.5.1 ¿Qué cubre?

Si Allianz reconoce la indemnización de una Pérdida de Mayor o Menor Cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para Daños o Hurto de Menor Cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.

- b. Por máximo 20 días para Daños o Hurto de Mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades:

Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. La marca, línea y modelo del vehículo será definido libremente por Allianz.

2.6 Accidentes Personales

2.6.1 ¿Qué cubre?

Cuando usted o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito imprevisto y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca la muerte, desmembración o invalidación, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% Máximo de Cobertura	Resultado
100%	- Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

Allianz también indemnizará cuando:

- Usted maneje un vehículo de iguales características al asegurado en esta póliza o esté como ocupante de un medio de transporte automotor terrestre.
- Usted es persona natural y conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado con esta póliza.
- El asegurado de la póliza es una persona jurídica, ya que se extiende la cobertura al conductor autorizado.
- Este amparo se extingue cuando usted y/o el conductor autorizado reciban cualquier indemnización de este amparo, de forma que no hay restitución de valor asegurado.

2.7 Accesorios y Blindaje

Son equipos instalados al vehículo en adición a los originales de fábrica, estos no hacen parte del debido funcionamiento del vehículo. Serán tenidos en cuenta en el momento de la indemnización si están incluidos en la póliza y bajo las siguientes condiciones:

2.7.1 Accesorios:

- a. Que hayan sido inspeccionados.
- b. Que estén instalados en el vehículo asegurado.

2.7.2 Blindaje:

- a. Que haya sido inspeccionado.
- b. No debe superar 5 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de instalación.

2.8 Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

2.8.1 ¿Qué cubre?

Se cubren los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto, erupción volcánica, huracán, tifón, ciclón, tsunami, maremoto, y granizada.

2.10 Amparo Patrimonial

2.10.1 ¿Qué cubre?

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual y cubiertos por esta póliza, hasta los límites previstos en la carátula, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado en esta póliza, cuando usted o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

2.11 Asistencias

Allianz Seguros S.A., cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, siempre y cuando tenga contratados y señalados los siguientes amparos en la carátula de la póliza, los conceptos definidos en el cuadro de amparos, con los términos, condiciones y limitaciones previstas en este documento:

Allianz, ha definido los siguientes servicios para usted, sus beneficiarios (cónyuge, conductor autorizado, los ocupantes del vehículo y los terceros afectados en el accidente de tránsito) y su vehículo, que estarán disponibles en todo momento (24/7), en caso de que ocurran eventos inesperados y se puedan solucionar de manera ágil y sencilla. Se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Utilizar estos servicios no genera la pérdida de la bonificación ganada por usted.

- b. Allianz cubrirá máximo hasta límite de cobertura de cada asistencia, en número de servicios y sumas de dinero que se establezcan en la presente póliza.
- c. Serán reembolsados a usted hasta el límite de cobertura, únicamente los pagos que haya realizado a terceros para la prestación de un servicio, cuando se compruebe que fue imposible comunicarse con Allianz para solicitar el servicio, o cuando Allianz lo autorice previamente. En cualquier caso, será necesario presentar las facturas originales y el pago se realizará solo a usted y/o beneficiarios incluidos en la póliza.
- d. Aplica solo para los servicios mencionados a continuación:

2.11.1 Emergencias en Carretera

2.11.1.1 ¿Qué cubre?

- a. Emergencias en Carretera

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor de Viaje	En caso de imposibilidad de usted o alguno de los acompañantes para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz, enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	3 servicios	3 servicios por vigencia
Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, A los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	Ilimitado	Ilimitado
	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado, resultado de un accidente de tránsito, sujeto a:		

Traslado Médico	a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad origen hasta la ciudad más cercana, donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.	limitado	Máximo el número de ocupantes estipulado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
	c. En cada caso, previa consulta con el médico tratante, el equipo médico decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados. d. El traslado aéreo aplicará sólo cuando las condiciones clínicas y el concepto médico lo determinen indispensable y bajo previa autorización de Allianz.		
	Por Inmovilización, Hurto Simple o Calificado del Vehículo Asegurado En caso de varada o accidente cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas. Por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones: a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.		

Estancia y Desplazamiento de los Ocupantes	b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje. c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes. d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado. e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.	limitado	\$230.000 por ocupante, por noche y hasta dos noches de hospedaje. \$660.000 desplazamiento para todos los ocupantes.
--	--	----------	---

b. Gastos de Casa Cárcel

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Gastos de Casa Cárcel	En un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una casa-cárcel, Allianz S.A., pagará los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa-cárcel autorizada por el INPEC por una sola vez en la vigencia de la póliza.	1 evento	Hasta \$ 850.000

2.11.1.2 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.**
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.**

- k. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- l. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- m. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractivos.
- n. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- o. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- p. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- q. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- r. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- s. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- t. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- u. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- v. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.2 Asistencia Grúa

2.11.2.1 ¿Qué cubre?

- a. Grúa, Transporte Deposito o Custodia del Vehículo Asegurado

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

Grúa	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado desde el sitio del evento hasta la ciudad principal más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. Usted debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	4 por varada, ilimitado por accidente	hasta \$950.000 por varada, hasta \$1.300.000 por accidente, hasta \$1.300.000 para rescate del vehículo
Transporte, depósito o custodia del vehículo	Si la reparación del vehículo tarda más de 48 horas o si en caso de hurto es recuperado, Allianz, pagará los siguientes gastos: a. Depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. b. Transporte del vehículo asegurado hasta su domicilio habitual. c. El costo del desplazamiento de usted o una persona que se designe para recoger el vehículo en el lugar donde fue recuperado o reparado. En caso de reparación solo aplica para eventos ocurridos fuera de la ciudad de domicilio del asegurado.	limitado, ilimitado, ilimitado	hasta \$190.000 por evento, hasta \$950.000 por evento, hasta \$950.000 por evento

2.11.2.2 ¿Qué no cubre?

- Zonas que estén determinadas por las entidades competentes como zonas rojas.**
- Carreteras que tengan restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, barrios marginales, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.**
- Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado.**
- Vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.**
- Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos**

automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.

- g. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- h. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- i. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- j. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- k. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

2.11.3 Conductor Elegido

2.11.3.1 ¿Qué cubre?

- d. Conductor Elegido

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Conductor Elegido	Cuando usted o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones: a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. b. El conductor asignado esperará quince (15) minutos o se retirará. c. El traslado cubre máximo 30 Km desde el sitio donde usted se encuentre ubicado, hasta su domicilio. d. No se harán paradas durante el trayecto.	12 servicios	Hasta 12 servicios por vigencia

	e. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras. f. Se debe solicitar mínimo con cuatro (4) horas de anticipación. g. Se debe cancelar el servicio con mínimo dos (2) de anticipación.		
--	---	--	--

2.11.3.2 ¿Qué no cubre?

- a. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- b. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- c. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- d. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- e. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- f. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- g. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.4 Asistencias Plus

2.11.4.1 ¿Qué cubre?

- a. Asistencia Vial Básica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, gasolina o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización de vehículo asegurado cuando: a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. b. El carro se vara por fallas en la batería. c. Una llanta está pinchada. d. Se queda sin gasolina. En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa. Los gastos como el valor de la gasolina, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por usted.	Ilimitado	hasta \$550.000 por evento
---	---	-----------	----------------------------

b. Asistencia Medica

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
Consultas Médicas Domiciliarias	Las que solicite usted o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia. No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica Usted debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.	Ilimitado	Ilimitado

c. Traslado del Conductor al Taller

Servicio	En que consiste	No. Servicios por vigencia	Limites
----------	-----------------	----------------------------	---------

Traslado del Conductor al Taller	Allianz, asumirá el traslado de usted o del conductor para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.	Ilimitado	Ilimitado
----------------------------------	--	-----------	-----------

2.11.5 ¿Qué no cubre?

No se cubre el tratamiento médico, farmacéutico, quirúrgico, hospitalario y ambulatorio por secuelas y/o complicaciones derivadas de:

- a. Autolesiones e intentos de suicidio.
- b. Enfermedades padecidas por los ocupantes del vehículo, incluidas las enfermedades mentales o alienación.
- c. La participación del beneficiario o asegurado en deportes, o en cualquier clase de carreras o exhibiciones, y accidentes producto de actividades no propias de la conducción.
- d. Las situaciones o enfermedades derivadas o descubiertas durante chequeos médicos y/o consultas previamente concertadas.
- e. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratotomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.
- f. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable de parto, así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia.
- g. Cuando le sea negado al equipo médico el acceso a la historia clínica del beneficiario.
- h. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación de usted en actos criminales.
- i. Las situaciones que sean consecuencia directa o indirecta de la participación del vehículo en deportes, competiciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, o en pruebas de seguridad o de resistencia.
- j. Los gastos o arreglos, que usted incurra por auto-asistencia en el momento del accidente o posterior a éste, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización de Allianz.
- k. La carga transportada, los pasajeros en caso de servicio público y los elementos, equipos u objetos personales que sean dejados al interior del vehículo durante el traslado de grúa.
- l. Los servicios que comprometan la seguridad del prestador por tratarse de zonas de alto riesgo.
- m. Las situaciones causadas directa o indirectamente por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

2.11.6 Como Solicitar las Asistencias

Allianz tiene a su disposición líneas de contacto durante los 7 días de la semana las 24 horas en las cuales podrá solicitar cualquiera de los servicios incluidos en la póliza:

Desde su celular: #COL (#265)

Desde Bogotá: (57)1594 11 33

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): 01800 05 13 500

Capítulo III

Exclusiones para todas las coberturas

3.1 Exclusiones para todas las Coberturas

No habrá lugar a indemnización por parte de Allianz para los siguientes casos:

- a. Cuando el siniestro sea consecuencia de exceso de carga o sobrecupo de pasajeros.
- b. Cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en esta póliza o cuando se modifiquen las condiciones, el uso o el servicio del vehículo asegurado, con el cual se aseguró, sin previo aviso a Allianz.
- c. Cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, este o no afiliado a una escuela de enseñanza, se use como demostración de cualquier tipo o participe en competencias o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole. Así mismo cuando el vehículo se utilice para actividades ilícitas o cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.
- d. Cuando el vehículo asegurado hale o remolque a otro vehículo, a menos que el vehículo asegurado sea un vehículo habilitado legalmente para esta labor.
- e. Cuando el vehículo asegurado transporte sustancias o mercancías ilegales, peligrosas, inflamables o explosivas.
- f. Cuando el vehículo asegurado sufra daños causados por la carga transportada.
- g. Los daños del remolque y los daños causados por el vehículo y/o remolque a la carga transportada.
- h. Cuando el vehículo sea alquilado, arrendado o subarrendado.
- i. Cuando el vehículo asegurado sea secuestrado, decomisado, objeto de la decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad y estando bajo cualquiera de las anteriores situaciones sufra o cause daños a bienes o personas.
- j. Los daños, hurto o costos por estacionamiento del vehículo asegurado, cuando transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha formal de la objeción, usted no ha retirado el vehículo de las instalaciones de Allianz o del proveedor designado.
- k. Cuando el siniestro sea consecuencia de hurto, hurto agravado por la confianza, abuso de confianza (excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de "valet parking" prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal) o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra de usted o del conductor autorizado.
- l. Cuando el vehículo haya ingresado ilegalmente al país, su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos, su posesión o tenencia resulten ilegales, o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.

- m. Cuando los documentos o la información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad, parcial o totalmente, sean estas circunstancias conocidas o no previamente por el tomador, usted o el beneficiario, sin importar que estos hayan participado o no en tales hechos.
- n. Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona no autorizada por usted.
- p. Cuando exista dolo en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, usted o el beneficiario.
- q. Cuando exista mala fe de usted y/o del beneficiario y presenten documentos falsos en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro.
- r. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente por guerra civil o internacional, o por fuerzas extranjeras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas.
- s. Cuando se presenten pérdidas, daños o perjuicios causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radioactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
- t. Siniestros que cause o sufra el vehículo cuando este en movimiento pero no se movilice por sus propios medios, excepto cuando el vehículo sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el Ministerio de Transporte. Allianz conservará para tales efectos el derecho de subrogación contra las personas responsables, sin que usted, el propietario, beneficiario o terceros puedan oponerse a tal derecho.
- u. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
- v. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y/o funcionamiento de dicho blindaje.
- w. Cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y éste no haya sido asegurado dentro de la póliza.
- x. Daños o perjuicios ocasionados por actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles. Se aclara que se amparan dichas pérdidas o daños solamente si dichos eventos están excluidos expresamente en las pólizas tomadas por el estado, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en el presente clausulado.
- y. Cuando usted o el conductor autorizado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando usted sea condenado por la autoridad competente a indemnizar

a la víctima mediante decisión ejecutoriada. El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

- z. Cuando usted o el conductor nunca ha tenido licencia de conducción, o teniéndola se encuentre suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o sea falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no sea apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo a la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.
- aa. Todos los perjuicios derivados por los daños ocurridos en los elementos de identificación del vehículo (daños que representen regrabaciones de chasis o motor como consecuencia de un siniestro) y los perjuicios económicos de pérdida de valor comercial por la ocurrencia de un siniestro .
- ab. Los daños que sufra el vehículo asegurado, por no hacer caso, o por desatención en los testigos o señales de alerta del mismo, así el conductor manifieste el desconocimiento de su significado.
- ac. Los daños causados al vehículo consecuencia del cargue y descargue de mercancías o sustancias.
- ad. Los perjuicios y el detrimento en el valor del vehículo asegurado consecuencia de procesos de reparación, ocurrencia de siniestros, desgaste natural o hurto sobre el mismo, cuando el tomador, usted o el beneficiario se nieguen a la aceptación o a recibir el vehículo reparado, cuando la reparación cumpla con los estándares establecidos por los representantes de la marca y/o Cesvi Colombia.

Capítulo IV

Información adicional a las coberturas

4.1 Valor Asegurado

Es el límite máximo definido en la póliza para cada cobertura y que Allianz asumirá en caso de siniestro.

Para los siguientes amparos se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.1 Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

- Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada accidente de tránsito que de origen a uno o varios procesos penales.
- La suma asegurada para cada actuación procesal contratada es independiente de las demás y comprende la primera y la segunda instancia, si ésta fuera procedente.
- La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil en ningún caso puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza en el amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil.
- El valor de los honorarios será definido por Allianz, con previa consideración del proceso y el delito materia de este, sin exceder el límite asegurado.

4.1.2 Daños o Hurto de Mayor o Menor Cuantía

- El valor asegurado para este amparo será el menor entre el definido en la Guía de Valores Fasecolda al momento de la ocurrencia del siniestro y el valor asegurado en la carátula, más el valor de los accesorios originales o no del vehículo y el blindaje, siempre y cuando se encuentren asegurados y registrados en la póliza.
- Es responsabilidad de usted mantener el valor asegurado actualizado.
- Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles.
- Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula Venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

4.1.3 Accesorios

- El valor asegurado de los accesorios será el definido en la carátula de la póliza, los cuales estarán sujetos a la factura o el definido en la inspección.
- Para el primer año el valor asegurado será el mismo de la factura. Si tiene más de un año, el valor asegurado será depreciado un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación y sujeto a la factura.
- En la renovación el valor asegurado se depreciará un 10% por cada año contado a partir de la fecha de instalación.
- El valor total asegurado no debe superar el 40% del valor asegurado del vehículo.

4.2 Documentos para la Formalización del Contrato

Allianz elabora la póliza con los datos entregados por el tomador del seguro, para aplicar las condiciones y tarifas correspondientes al riesgo, por lo que la información suministrada debe ser real. El tomador del seguro debe leer y comprobar que su póliza es correcta o debe solicitar las correcciones necesarias para que lo sea.

El contrato está conformado por:

- a. Carátula.
- b. Clausulado con las condiciones generales y particulares.
- c. Formularios de asegurabilidad.
- d. Suplementos.

Los suplementos son todos los anexos de la póliza, que permitan modificarla, renovarla o cancelarla.

4.3 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de seguro será la definida en la carátula de la póliza.

4.4 Renovación del Contrato para vehículos con financiación

- a. En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.
- b. La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectué por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- c. En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda.

4.5 Terminación del Contrato

El contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando haya mora en el pago de la prima según el artículo 1068 del Código de Comercio.
- b. Por decisión del tomador de la póliza, mediante comunicación escrita dirigida a Allianz y recibida con anterioridad a la fecha efecto de la cancelación.
- c. Por decisión de Allianz, de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio mediante comunicación escrita enviada al tomador de la póliza, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y al beneficiario oneroso con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.
- d. Por la desaparición del interés asegurable.
- e. Por las demás causas previstas en la ley.

4.6 Deducible

Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar usted en el momento de la indemnización por cada amparo afectado y es independiente de si usted es o no

responsable en el siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la Pérdida.

4.7 Actos Terroristas

Son eventos causados por personas o grupos que por diferentes razones, causan violencia y temor que como resultado dejan daños a cosas materiales y lesiones o muerte a personas.

4.8 Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

4.9 Solicitudes y Notificaciones

Todas las solicitudes y notificaciones relacionadas con cancelaciones o revocatorias, modificaciones o suplementos y reclamaciones, deben ser enviados por escrito.

4.10 Siniestros e Indemnizaciones

4.10.1 Documentos sugeridos para la reclamación

La compañía sugiere presentar los siguientes documentos, los cuales demuestran la propiedad o el interés asegurable y adicional los necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.

- a. Tarjeta de propiedad.
- b. Informe de accidente de tránsito (si se efectuó) o carta de invitación a reclamar.
- c. Licencia de conducción de quien conducía el vehículo, al momento del siniestro.
- d. Copia de la denuncia penal (en caso de pérdidas por hurto).
- e. Copia del contrato del leasing (si el propietario es una entidad bancaria o "leasing").

4.10.2 Obligaciones de Usted o del Beneficiario en Caso de Siniestro

- a. Emplear todos los medios necesarios para evitar que el evento sea mayor.
- b. Presentar ante Allianz todos los soportes necesarios para comprobar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
- c. No negar o impedir el derecho de subrogación a Allianz.

4.11 Ajuste de Primas

Si se realiza una modificación de la póliza, Allianz hará la devolución o cobro adicional de la prima por el tiempo no corrido de vigencia.

4.12 Salvamento

Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como Daños de Mayor Cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de que se produzca Hurto de Mayor Cuantía.

Cuando usted sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvadas o recuperadas serán de propiedad de Allianz. Usted participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar de la venta del mismo, los gastos en los que incurra Allianz tales como, los necesarios para la recuperación, protección, mantenimiento, adaptación y comercialización de dicho salvamento.

Capítulo V

Elementos claves del seguro

5.1 Intervinientes en el Contrato de Seguro

- a. **Tomador:** es una de las partes del contrato de seguro, la cual suscribe la póliza y se obliga a pagar la prima.
- b. **Asegurado:** es usted y debe ser quien figura en la tarjeta de propiedad como propietario del vehículo, es decir quien tiene el interés asegurable.
- c. **Beneficiario:** es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro.
- d. **Asegurador:** Allianz, Compañía de Seguros parte del contrato de seguro que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.
- e. **Conductor Autorizado:** Persona natural que es autorizada expresamente por el Asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para conducir el vehículo asegurado.

5.2 Interés Asegurable

Es la relación económica entre el asegurado y el vehículo asegurado, amenazada en su integridad por uno o varios riesgos.

5.3 Prima

Es el precio del seguro cuyo pago es una obligación a cargo del Tomador.

5.4 Jurisdicción Territorial

El vehículo asegurado tendrá cobertura si está circulando dentro de los siguientes países: Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y solo será necesario comunicar a Allianz, si la estadía del vehículo en los anteriores países, diferentes a Colombia, es mayor a treinta (30) días calendario. Si usted desea extender la cobertura a países diferentes a los mencionados, debe solicitar previa autorización a Allianz.

5.5 Domicilio Contractual – Notificaciones

Las comunicaciones de Allianz enviadas al tomador, asegurado o beneficiario, se realizarán a la dirección suministrada por el Tomador y registrada en la póliza. Es obligación del tomador mantener esta información actualizada.

5.6 Infraseguro y Supraseguro

- a. Infraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza es menor al valor real del vehículo.
- b. Supraseguro: Es cuando el valor asegurado registrado en la póliza excede al valor real del vehículo.

5.7 Preexistencia

Evento ocurrido antes de contratar el seguro, que afecte el estado del riesgo.

Si la preexistencia no ha sido reportada previamente a Allianz, se aplicará el artículo 1058 del Código de Comercio.

5.8 Vehículo de Similares Características

Aquel vehículo cuya clase, uso, servicio, tipo de placa, número de ruedas y número de ejes sean iguales a los del vehículo asegurado.

5.9 Mercancías

- a. Sustancias peligrosas: Son materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
- b. Inflamable: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.
- c. Explosivas: Que hace o puede hacer explosión.
- d. Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

5.10 Código de Comercio

Las demás condiciones no previstas en las presentes condiciones generales se regirán por lo establecido en el Código de Comercio de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguro.

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros



YOAMOSEGUROS LTDA

Agente de Seguros Vinculado

NIT: 9008374397

AVENIDA CARRERA 45 NO. 11- 30 ofc 605

BOGOTÁ

Tel. 3167863964

E-mail: contacto@segurocanguro.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Conmutador: (+57)(1) 5600600

Operador Automático: (+57)(1) 5600601

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

Conectados con nuestros asegurados

Bogotá, 22 de febrero de 2024.

HELIANA MARIA GIL RUEDA.

Barbosa – Santander.

Asunto: Respuesta Derecho de petición.

Hola Heliana,

En atención a tu solicitud recibida en días pasados a través de buzón servicio al cliente, referente a se remita caratula de la póliza y condicionado general y particular del contrato que amparaba el riesgo de responsabilidad civil del vehículo de placas EDP181, te informamos lo siguiente:

Analizado tu caso, identificamos que en relación con lo solicitado se informa que para la fecha de los hechos 05 de abril de 2022 el vehículo de placas EDP181 se encontraba asegurado con la compañía bajo la póliza No. 22945566/0 cuyo amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual está incluido.

De acuerdo a lo anterior, se anexa a este comunicado caratula de la Póliza No. 22945566/0 y su correspondiente clausulada con las condiciones generales.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Adriana Castro E.
Directora Oficina del Cliente

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Martin.ruiz@externos.allianz.co

reclamacionesterceros@allianz.co

REFERENCIA. AFECTACIÓN A PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS AL SEÑOR EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO.

PÓLIZA No: 22945566/0

VEHÍCULO ASEGURADO: Placa EDP181

FECHA DEL SINIESTRO: 5 de abril de 2022

ASEGURADO: ALVARO HURTADO PARDO

HEIANA MARIA GIL RUEDA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio, con C.C. No. 1.098.655.121 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 303202 del C. S. J., actuando conforme al poder que en legal forma me ha conferido el señor EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.483.365 de Bolívar Santander, por medio del presente escrito me permito radicar ante ustedes RECLAMACIÓN FORMAL conforme al artículo 1077 y 1053 del Código de Comercio, con ocasión del SINIESTRO – ACCIDENTE DE TRANSITO ocurrido el día 5 de abril de 2022 con el vehículo de placas EDP181 el cual se encontraba asegurado con su compañía para la fecha, vehículo cuyo propietario y conductor es el señor ALVARO HURTADO PARDO mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 13.958.888 de Vélez Santander.

Las circunstancias que dieron origen al siniestro mencionado anteriormente se pueden estructurar con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 5 de abril la motocicleta de placas RJU47B era conducida por su propietario el señor **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO** en la ruta 45A Vía Puente Nacional San Gil, haciendo uso de su carril, cuando en el sector Cite, de la jurisdicción municipal de Barbosa, el señor ALVARO HURTADO PARDO quien conducía su camioneta de placas EDP 181, al girar bruscamente para ingresar al vivero las palmas genera la colisión con el motociclista.

SEGUNDO: Como consecuencia del accidente el joven **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANDO** cae al suelo resultando gravemente herido

TERCERO: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO a causa de la gravedad de las lesiones es trasladado a la Clínica San Francisco de Asís en Bogotá. El diagnóstico inicial fue **FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR** y se certifica que la causa de los daños sufridos es consecuencia de accidente de tránsito.

CUARTO: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO fue valorado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La descripción de los hallazgos fue **“CICATRIZ LINEAL HIPERCROMICA, HIPERTROFICA, CON HUELLAS DE SUTURA EN CARA ANTERIOR DE Y DORSO DE PIE DERECHO QUE MIDE 5.5 X 0.5 CM, VISIBLE Y OSTENSIBLE.”**

QUINTO: Así mismo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses le dictaminó a **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO** **“INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DEFINITIVA DE 80 DÍAS, DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE”**

SEXTO: Por su parte la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander mediante dictamen del 23 de agosto de 2023 calificó una **PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DEL 11.90%** con fecha de estructuración 19 de enero de 2023, fecha en que se dio de alta por ortopedia.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto, es evidente que existió responsabilidad en el siniestro por parte de su asegurado, conllevando esto a que se materializaran una serie de daños y como consecuencia se ocasionaran perjuicios directos a la víctima representados en daños materiales e inmateriales. Las pretensiones que se expresan a continuación buscan reparar tanto los daños patrimoniales como los extrapatrimoniales que se materializaron en la angustia que tuvo que atravesar el señor **EDUIN FRNANDO MATEUS GALEANO** durante esta tediosa situación.

PERJUICIOS PATRIMONIALES.

LUCRO CESANTE

Según certificación laboral aportada por el afectado, para la época del siniestro devengaba un salario promedio de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)**, la pérdida de capacidad laboral probada es de 11.90%, por tanto, se tiene una pérdida económica en concreto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$357.000)** de sus ingresos mensuales.

- **Actualización del ingreso cesante mensual**

$$I.A. = I.H. \times \frac{IPC_f}{IPC_i}$$

I.A. Ingreso mensual cesante actualizado

I.H. Ingreso histórico o ingreso mensual cesante probado

IPC_f Índice de precios al consumidor actual

IPC_i Índice de precios al consumidor inicial abril de 2022

$$I.A. = \$357.000 \times \frac{10.99\%}{9.23\%}$$

$$I.A. = \$357.000 \times 1.190\%$$

$$I.A. = \$425.073$$

• LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Para determinar el lucro cesante consolidado se multiplicará el valor del monto indemnizable por los meses transcurridos desde el siniestro el 5 de abril de 2022 hasta la fecha de reclamación, esto es **19 meses**

$$V.A. = LCM \times S_n$$

V.A. Valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos intereses del 6% anual

LCM Lucro cesante mensual actualizado

S_n Valor acumulado de la renta periódica de un peso que se paga “n” veces a una tasa de interés “i” por periodo

El valor S_n se obtiene

$$S_n = \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$S_n = \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0,004867}$$

$$S_n = \frac{0.09663752}{0,004867}$$

$$S_n = 19,8556647$$

Ahora vamos a determinar el Valor actual del lucro cesante

$$V.A. = LCM \times Sn$$

$$V.A. = 425.073 \times 19,8556647$$

$$\underline{V.A.: = \$8'440.107}$$

- **LUCRO CESANTE FUTURO**

$$L.C.F. = I.A. \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

I.A. Ingreso actualizado

i Interés civil del 6% anual expresado financieramente (0.004867)

n Número de meses que transcurren desde la liquidación hasta la vida laboral activa probable de la víctima (para lo cual tomamos la edad de jubilación menos la edad de la víctima al momento de la reclamación) (62 años) 744 – (23 años y 7 meses) 283 = **461**

$$L.C.F. = \$425.073 \times \frac{(1 + 0.004867)^{461} - 1}{0,004867 (1 + 0.004867)^{461}}$$

$$L.C.F. = \$425.073 \times \frac{(1.004867)^{461} - 1}{0,004867 (1.004867)^{461}}$$

$$L.C.F. = \$425.073 \times \frac{9,37685707 - 1}{0,004867 \times 9,37685707}$$

$$L.C.F. = \$425.073 \times \frac{8,37685707}{0,0456371634}$$

$$L.C.F. = \$425.073 \times 183,553412$$

$$\underline{L.C.F. = \$78'023.600}$$

A estos valores se sumarán 80 días de incapacidad médico legal definitiva, tomando como base el ingreso devengado por **EDUIN FRNANDO MATUS GALEANO** al momento del accidente. **(\$3'000.000) TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES.**

La suma de: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000)

TOTAL, PERJUICIOS PATRIMONIALES NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$94'463.707)

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL

El daño moral se refiere al íntimo sufrimiento o dolor que padece el individuo y que por lo tanto lesionan su integridad psicológica y espiritual.

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO por las lesiones que sufrió, fue sometido a cirugía. Producto de la lesión le colocaron unos tornillos en platino que debe llevar de por vida, presentó edemas durante bastante tiempo, tuvo que estar en controles posteriores durante meses, no ha podido hoy en día retornar al trabajo de manera habitual ya que no ha podido obtener certificación de curso de alturas al sentir que la pierna no le responde igual y sentirse inseguro por la posibilidad de un golpe.

Al momento del accidente, desde Barbosa fue trasladado a Bogotá, a dónde viajaron sus padres desde Villavicencio, vivió momentos angustiantes tanto él como se familia.

Para **EDUIN FRNANDO MATEUS GALEANO**, víctima directa la suma de **20 SMMMLV** VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23'200.000)

TOTAL, PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23'200.000)

TOTAL, PERJUICIOS RECLAMADOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CIENTO DIECISETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$117'663.707)

Es importante destacar que dichas pretensiones buscan reparar los daños y perjuicios ocasionados por el siniestro referido, todo esto con el fin de conciliar de manera amistosa las controversias suscitadas por responsabilidad civil extracontractual y por responsabilidad penal (delito lesiones personales culposas) investigación que viene siendo adelantada por la fiscalía 3 local de Barbosa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta pretensión tiene su fundamento en el principio según el cual el hecho genera perjuicios materiales y perjuicios morales ocasionados a las personas directamente o su patrimonio que los responsables están obligados a indemnizar, fundado en el TITULO V- CAPITULOS I y II del Código de Comercio artículos 1088, 1089, 1079 y 1074, LIBRO CUARTO TITULO XXXIV del Código Civil artículos 2341, 2342, 2343, 2344.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido ni por parte de mi poderdante, ni de la suscrita apoderada, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible, ni ante ninguna otra aseguradora.

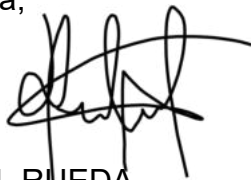
ANEXOS

1. Copia de croquis e informe de policía
2. Copia cédula del reclamante
3. Copia historia clínica
4. Copia valoración por Medicina Legal
5. Copia de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral
6. Vídeo del momento del accidente
7. Poder

NOTIFICACIONES

• Las notificaciones las recibiré en la calle 14B # 10 17 de Barbosa Santander, al correo electrónico helianarue@gmail.com y al celular 3187492010

Atenta a su respuesta,



HELIANA MARIA GIL RUEDA

C.C No 1.098.655.121 de Bucaramanga

T.P. No 303202 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.096.483.365**

MATEUS GALEANO

APELLIDOS

EDUIN FERNANDO

NOMBRES

Eduin Galeano
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR
(SANTANDER)

22-ABR-1990

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71

O+

M

ESTATURA G.S. RH

SEXO

27-MAY-2008 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2700100-00874715-M-1096483365-20161230

0052926951A 1

7174249239

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



HELIANA MARIA GIL RUEDA

Calle 14B # 10 - 17
Barbosa Santander

Teléfono: 3187492010
email: helianarue@gmail.com

SEÑORES
ALLIANZ SEGUROS S.A.

REF: PODER ESPECIAL

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.483.365 de Bolívar Santander, con correo electrónico edwin.fermacsa@gmail.com, ante usted manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada HELIANA MARIA GIL RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1'098.655.121 expedida en la ciudad de Bucaramanga, y con tarjeta profesional N°303202 con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados helianarue@gmail.com; para que en mi nombre y representación presente y tramite reclamación formal ante la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.026.182-5 tendiente a obtener indemnización de perjuicios materiales e inmateriales ocasionados en accidente de tránsito de fecha 5 de abril de 2022 generados por el conductor y asegurado del vehículo de placas EDP181

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley dentro de la presente reclamación y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

Parágrafo: La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderada.

Parágrafo: Se entiendo cumplido los requisitos del Decreto 806 del 2020, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
1.096.483.365 de Bolívar Santander

Acepto,

HELIANA MARIA GIL RUEDA
C.C. 1.098.655.121 de Bucaramanga
T.P. 303202 del C.S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

7610-b9e17e4d

Ante la Notaria Única del Círculo compareció

MATEUS GALEANO EDUIN FERNANDO

Quien exhibió la C.C. No. 1096483365

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barbosa S, 2022-09-05 08:39:32



Cod.: e09dl

www.notariaenlinea.com

[Firma manuscrita]
El compareciente

[Firma manuscrita]



LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER
129 del 10 de septiembre del 2010





DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1213
(DECRETO 1557/89)

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Santander, República de Colombia, el 14 de Septiembre de 2022 ante el despacho de, **LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA SANTANDER** y de conformidad con la resolución 0129 de 10 de Septiembre de 2010, compareció **MATEUS GALEANO EDUIN FERNANDO** identificado(a) con la C.C. No. 1096483365, quien manifestó que es su voluntad declarar bajo la Gravedad del Juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea Jurar en falso (Art. 442 del C.P.), no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, espontáneamente declaró: *****

PRIMERO: Mi nombre e identificación son como quedaron escritos, soy vecino(a) del municipio de Barbosa - Santander y residenciado(a) en la carrera 9 No.14-09, de ocupación: independiente, de estado civil: Soltero(a) *****

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del Juramento que de conformidad con los decretos 1557,2282 de 1989, artículo 1 numeral 130 y el artículo 389 del CPP, que para el día del siniestro ocurrido el día 5 de abril de 2022 con el vehículo de placas EDP181, el vehículo de mi propiedad motocicleta YAMAHA de placas RJU47B que se vio afectada no contaba con seguro todo riesgo, solamente con el seguro de ley SOAT, y no he hecho ni hare reclamación alguna a ninguna entidad diferente a ALLIANZ SEGUROS S.A, quien responderá por los daños del vehículo antes mencionado. *****

La presente declaración se expide con la finalidad de ser presentada como prueba de lo anterior para fines pertinentes. *****

Al (la) exponente se le advirtió lo establecido en el artículo 25 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2005.- El (la) declarante manifiesta que ha verificado sus generales de ley manifestando que son correctas por lo cual asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma.- Que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de la declaración hechas por el interesado.- No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminado y en consecuencia se firma una vez leído y aprobado, dejándose expresa constancia de que se observó lo de Ley *****

La presente declaración se expide a insistencia de la declarante. *****
DERECHOS NOTARIALES: \$14.600 BIOMETRIA:
\$3.500 IVA: \$3.439 (Resolución 00755 Ene 26 2022).

EL (LA) DECLARANTE:

MATEUS GALEANO EDUIN FERNANDO
C.C. No. 1096483365
Edwin.fermacsa@gmail.com
3166261533

LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA SANTANDER



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA SANTANDER
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
7610-14a530a1
Ante la Notaria Unica del Circulo compareció
MATEUS GALEANO EDUIN FERNANDO
Quien exhibió la C.C. No. 1096483365
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Barbosa S, 2022-09-14 09:23:23
X
El compareciente

LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA SANTANDER
129 del 10 de septiembre del 2010





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 001438589

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 68077000

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐

Santander de Tronzo Barbosa

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

RUTA 451

Vía Santander - San Gil Km 13+05m

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

Santander

4. FECHA Y HORA

05/04/2022 11:15

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

05/04/2022 11:40

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☒ CAIDA OCUPANTE ☐ 4
ATROPELLO ☐ 2 INCENDIO ☐ 5
VOLCAMIENTO ☐ 3 OTRO ☐ 6

5.1. CHOQUE CON

VEHÍCULO ☒ 1
TREN ☐ 2
SEMÓVIENTE ☐ 3
OBJETO FIJO ☐ 4

5.2. OBJETO FIJO

MURO ☐ 1 SEMÁFORO ☐ 5
POSTE ☐ 2 INMUEBLE ☐ 6
ÁRBOL ☐ 3 HIDRANTE ☐ 7
BARANDA ☐ 4 VALLA, SEÑAL ☐ 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
RURAL ☐ NACIONAL ☒ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA ☐	RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐	ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐	GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ CICLO RUTA ☐ PASO ELEVADO ☐ PASO INFERIOR ☐ PEATONAL ☐ PUENTE ☐ TRAMO DE VÍA ☒ TÚNEL ☐	GRANIZO ☐ LLUVIA ☐ NIEBLA ☐ VIENTO ☐ NORMAL ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS	7.5. SUPERFICIE DE RODADURA	7.6. ESTADO	7.7. CONDICIONES	7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO	D. SEÑALES HORIZONTALES	F. DELINEADOR DE PISO
A. RECTA ☒ CURVA ☒ B. PLANO ☒ PENDIENTE ☐ C. BAHÍA DE EST. ☐ CON ANDEN ☐ CON BERMA ☐ 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO ☒ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLUJO ☐ CICLOVÍA ☐ 7.3. CALZADAS UNA ☒ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐ 7.4. CARRILES UN ☒ DOS ☐ TRES O MÁS ☐ VARIABLE ☐	ASFALTO ☒ AFIRMADO ☐ ADOQUIN ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO BUENO ☒ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES ACEITE ☐ HÚMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐	MATERIAL ORGÁNICO ☐ MATERIAL SUELTO ☐ SECA ☐ OTRA ☐ 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA ☐ MALA ☐ B. SIN ☒ 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐	7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO ☒ AFIRMADO ☐ ADOQUIN ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO BUENO ☒ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐ 7.7. CONDICIONES ACEITE ☐ HÚMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐	7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA ☐ MALA ☐ B. SIN ☒ 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐	D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL ☐ LÍNEA DE PARE ☐ LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SIMBOLOS ☐ OTRA ☐ E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MÓVIL ☐ FIJO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROL ☐ OTRO ☐	F. DELINEADOR DE PISO TACHA ☐ ESTOPEROL ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐ 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR CASEROS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOL/VEGETACIÓN ☐ VEHÍCULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐	

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR	APellidos y Nombres	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
	Hurtado Pardo Alvaro	CC	13958888	Colombiano	07/10/82	M	MUERTO ☐ HERIDO ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Ciudad	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
Via San Vicente	Nalaz	314201720	SI ☐ NO ☒	SI ☐ NO ☒	POS	NEG ☒	SI ☐ NO ☒
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO
SI ☒ NO ☐	13958888	B2		02/02/31	68861000		SI ☐ NO ☒
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES						
N.A	N.A						

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
EOP 181		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Chrysler	Adelante Blanco 2020	Blanco				5	1002109472
EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.							
NIT.	Nalaz	A DISPOSICIÓN DE:								
REV. TEC. MEC.	SI ☒ NO ☐	No. 16	ASEGURADORA	VENCIMIENTO						
	81734599-604763996		Seguros mundial	25/08/22						
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	SI ☒ NO ☐	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESR. EXTRA CONTRACTUAL	SI ☒ NO ☐	VENCIMIENTO					
No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO					

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APellidos y Nombres	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	8.3. CLASE VEHÍCULO	8.4. CLASE SERVICIO	8.5. MODALIDAD DE TRANS.	8.6. RADIO DE ACCIÓN	8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
SI ☒ NO ☐	Hurtado Pardo Alvaro	CC	13958888	AUTOMÓVIL ☒ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBÚS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLOQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐	M. AGRÍCOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRICICLO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐	OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☒ DIPLOMÁTICO ☐ MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESEADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐	COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐	Nalaz Presenta Rotura de Handadura, Presencia de Rotura del otro vehículo en trazo Roturas directo

8.7. FALLAS EN:

FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ Otro ☐

ORIGINAL. AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

001438589

3. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO 2			
3.1 CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Mateo Galkano Estan Fernando		cc	1096483365	Colombiano	21/04/1910	M	MUERTO ☐ HERIDO ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐		
Calle 9. Centro		Barbosa	3023848648	AUTORIZÓ	EMBRIAGÜEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO
1096483365		A2	—	—	10/10/12/14	50001000	CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES					
Hospital Integrado San Bernardino		Conductor Presenta fractura en miembro inferior derecho, según dictamen médico.					
Barbosa SdA							
8.2 VEHÍCULO		PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR
RJO 478		—	—	COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Yamaha	YZ 250	Verde
EMPRESA		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
—		Restrepo	Parqueadero la Estación	—	—	2	10022126276
NIT		A DISPOSICIÓN DE		TARJETA DE REGISTRO No.			
—		Barbosa		—			
REV. TEC. MEC. ☒ ☐ No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE					
156934110		—					
PORTA SOAT		PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO			
15224100004220		Seguros del Estado		DÍA MES AÑO 18/12/22			
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒	VENCIMIENTO
No.		ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.		ASEGURADORA	DÍA MES AÑO
—		—	—	—		—	—
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
MISMO CONDUCTOR		—		—	—		
8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO	
AUTOMÓVIL ☒ M. AGRÍCOLA ☐ OFICIAL ☐ COLECTIVO ☐		BUS ☐ M. INDUSTRIAL ☐ PÚBLICO ☐ INDIVIDUAL ☐		BUSETA ☐ BICICLETA ☐ PARTICULAR ☐ MASIVO ☐		CAMIÓN ☐ MOTOCARRO ☐ DIPLOMÁTICO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐	
CAMIONETA ☐ MOTOTRICICLO ☐ 8.5 MODALIDAD DE TRANS. ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐		CAMPERO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MIXTO ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐		MICROBUS ☐ MOTOCICLO ☐ CARGA ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐		TRACTOCAMIÓN ☐ CUATRIMOTO ☐ 8.6 RADIO DE ACCIÓN ☐ NACIONAL ☐	
VOLQUETA ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐ - CLASE DE MERCANCÍA ☐		- EXTRADIMENSIONADA ☐ - EXTRAPESADA ☐ - MERCANCÍA PELIGROSA ☐		MUNICIPAL ☐		Motociclista Presenta Roturas, Fracturas, Rasguños, Hinchaduras, Deformaciones, Partes faltantes en la Parte Frontal.	
8.7 FALLAS EN:		FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐
Otra ☐							
8.9 LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL ☐	LATERAL ☐	PÓSTERIOR ☐	Otro ☐		
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 1	DEL VEHÍCULO No.				
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
N.A.		—	—	—	—	M	F
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		Ciudad	TELÉFONO	CINTURÓN	9.11 DETALLES DE LA VÍCTIMA		
N.A.		—	—	SI ☐ NO ☒	CONDICIÓN		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI ☐ NO ☐	CASCO	PEATÓN ☐		
N.A.		AUTORIZÓ	EMBRIAGÜEZ	GRADO	PASAJERO ☐		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI ☐ NO ☒	POS	NEG	ACOMPAÑANTE ☐		
N.A.		—	—	—	GRAVEDAD		
					MUERTO ☐		
					HERIDO ☐		
10. TOTAL VÍCTIMAS:		PEATÓN ☐	ACOMPAÑANTE ☐	PASAJERO ☐	CONDUCTOR ☒	TOTAL HERIDOS	1
MUERTOS ☐							
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO							
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO DE LA VÍA	DEL PEATÓN		DEL PASAJERO		
V.I. 122		—	—		—		
OTRA ☐		ESPECIFICAR ¿CUAL?:					
12. TESTIGOS							
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO		
—		—	—	—	—		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO		
—		—	—	—	—		
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO		
—		—	—	—	—		
13. OBSERVACIONES		Conductor de la motocicleta manifestaba que no alarga a firmar cuando la camioneta gira hacia izquierda en un momento conductor de la camioneta argumenta que la motocicleta viene buscando límites de velocidad.					
14. ANEXOS		ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ☐	ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) ☐	OTROS ANEXOS (Folios y videos) ☐			
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE							
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
—		Pr. Galkano Estan	cc	1096483365	1096483365	Barbosa	—
16. CORRESPONDIO		680776000227202259152					
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN							

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

001438589

PUNTO DE REFERENCIA		P. R.
TABLA DE MEDIDAS		
No.	$\odot$ o $\times$ $\odot$ o $\times$ IDENTIFICACION DEL PUNTO	
1	7.80m 7.20m V. Pos. V. 15m	
2	9.30m 6.30m V. Pos. V. 2m	
3	9.80m 4.60m E. Pos. V. 2	
4	9.90m 6m E. Pos. V. 2	
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS
CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO
PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

Fecha Radicación: RG ☐ No Radicado ☐
No. Radicado Anterior (Respuesta a Glosa, marcar x en RG) ☐ Nro. Factura / Cuenta de Cobro ☐

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Código Habilitación 110012544101 Nit: 9 0 0 6 1 3 5 5 0 5

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

MATEUS GALEANO
1er Apellido 2do Apellido
EDUIN FERNANDO
1er Nombre 2do Nombre

Tipo de Documento ☒ CE ☐ PA ☐ TI ☐ RC ☐ AS ☐ MS No. Documento 1 0 9 6 4 8 3 3 6 5
Fecha de Nacimiento 02/04/1990 Sexo ☒ M ☐ F
Dirección de Residencia CARRERA 101 70 14
Departamento META Cod 50 Teléfono 3118588067 ~ 3023844
Municipio VILLAVICENCIO Cod 001
Condición del Accidentado Ocupante: ☐ Peatón: ☐ Conductor: ☒ Ciclista: ☐

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento Accidente de Tránsito ☒ ACC Evento Catastrófico
Naturales: Sismo: ☐ Maremoto: ☐ Erupciones Volcánicas: ☐
Huracán: ☐ Inundaciones: ☐ Avalancha: ☐
Deslizamiento de tierra: ☐ Incendio natura: ☐
Terrorista: Explosión: ☐ Masacre: ☐ Mina Antipersonal: ☐
Combate: ☐ Incendio: ☐ Ataque a Municipios: ☐
Otro ☐ ¿Cuál?

Dirección de la ocurrencia VIA BARBOSA - CITE
Fecha Evento/Accidente 05 04 2022 Hora 11:15
Departamento SANTANDER Cod 68
Municipio BARBOSA Cod. 077 Zona U: ☒ R: ☐
Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Transito
Enunciar las principales características del Evento/Accidente
SE DESPLAZABA EN MOTOCICLETA CUANDO DE REPENTE LO GOLPEA UN CARRO

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de aseguramiento Asegurado: ☒ No Asegurado: ☐ Vehículo Fantasma: ☐ Póliza Falsa: ☐ Vehículo en Fuga: ☐
Marca YAMAHA Placa R J U 4 7 B
Tipo de Servicio Particular: ☒ Publico: ☐ Oficial: ☐ Emergencia: ☐ Diplomático: ☐ Transp. Masivo: ☐ Escolar: ☐
Código de la aseguradora 1329
No. de la Póliza 15224100004220 Intervención de Autoridad Si ☐ No ☒
Vigencia Desde 19/12/2021 Hasta 19/12/2022 Cobro de Excedente Póliza Si ☐ No ☒

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

MATEUS GALEANO
1er Apellido o Razón Social 2do Apellido
EDUIN FERNANDO
1er Nombre 2do Nombre
Tipo de Documento ☒ CE ☐ PA ☐ NIT ☐ TI ☐ RC No. Documento 1096483365
Dirección de Residencia CARRERA 101 70 14
Departamento META Cod 50 Teléfono 3118588067
Municipio Residencia VILLAVICENCIO Cod 001

Total Folios ☐ ☐ ☐

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS
EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO
PRESTADORES JURIDICAS - FURIPS

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

MATEUS

1er Apellido

GALEANO

2do Apellido

EDUIN

1er Nombre

FERNANDO

2do Nombre

Tipo de Documento

☒ C/PATIR/CASD

No. Documento

1 0 9 6 4 8 3 3 6 5

Dirección de Residencia

CARRERA 1 0 1 7 0 1 4

Departamento

META

Cod 50

Teléfono 3 1 1 8 5 8 8 0 6 7

Municipio Residencia

VILLAVICENCIO

Cod 001

VII. DATOS DE REMISION

Tipo Referencia

Remisión ☐ Orden de Servicio ☐

Fecha de Remisión

a las

Prestador que remite

Código de Inscripción

Profesional que remite

Cargo

Fecha de Aceptación

a las

Prestador que Recibe

Código de Inscripción

Profesional que Recibe

Cargo

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (Transporte Primario)

Datos del Vehículo

Placa No.

Transporte de la Víctima desde

Hasta

Tipo de Transporte

Ambulancia básica: ☒ Ambulancia medicada: ☐

Lugar donde recoge la Víctima Zona ☒ ☐ R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de Ingreso

a las

Fecha de egreso

a las

Código Diagnostico Principal de Ingreso

Código Diagnostico Principal de Egreso

Otro Código Diagnostico de ingreso

Otro Código Diagnostico de egreso

Otro Código Diagnostico de ingreso

Otro Código Diagnostico de egreso

1er Apellido del Médico o Profesional tratante

2do. Apellido del Médico o Profesional tratante

1er Nombre del Médico o Profesional tratante

2do Nombre del Médico o Profesional tratante

Tipo de Documento

CCEPA

No. Documento

Número de Registro Médico

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	0	0
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA	0	0

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico número 2

XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud a la Contraloría General de La República con la IPS y las aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales, que produzca esta situación

JUAN CARLOS FLOREZ ZAMBRANO

NOMBRE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, JUAN CARLOS FLOREZ ZAMBRANO

INCAPACIDADES
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 12/04/2022 09:08:16a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 12/04/2022 09:08:16a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA **Convenio:** ASFEVENTOSOAT **Tipo de Usuario:** COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365

Incapacidad N°: 6,277

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Descripción: LUXOFRATURA DEL TOBILLO DERECHO.

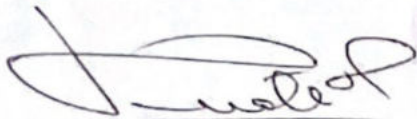
Fecha de Inicio: 05/04/2022

Días: 30 (TREINTA DIAS)

Fecha de Terminación: 04/05/2022

Prorroga: No

DX Principal: S827 FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA



DR. LEONARDO ISAACS ONATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro: 25190197

ORDEN DE MEDICAMENTOS
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 12/04/2022 10:45:13a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 12/04/2022 10:45:13a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Orden N°: 696887

R/.

Código: N02BE01TNAPO03 Medicamento: ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG

Código CUM:19914092-17 Invima:2013M-0002317-R1

Medida: UNIDAD Concentración: 500 MG Via Administración: Via Oral

Cantidad: 30 (TREINTA) Forma Farmaceutica: Tableta Cantidad Entregada: _____

Dosis y Frecuencia de Administración: 2 TABLETAS CADA 8 HORAS

Periodo Duración Tratamiento: 5 DIAS

Código: M01AE01TNAPO05 Medicamento: IBUPROFENO 400 MG TABLETA

Código CUM:20112370-1 Invima:2006M-005346 R1

Medida: UNIDAD Concentración: 400 MG Via Administración: Via Oral

Cantidad: 15 (QUINCE) Forma Farmaceutica: Tableta Cantidad Entregada: _____

Dosis y Frecuencia de Administración: UNA TABLETA CADA 8 HORAS

Periodo Duración Tratamiento: 5 DIAS

DX Principal: S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

DX Relacionado 1: V299 MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO

Vigencia de la Orden: Vigente por 72 Horas

Juan Carlos Castro Iba.

DR. JUAN CARLOS CASTRO ISA

CC 1020804397

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro: 1020804365

ORDEN DE MEDICAMENTOS
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 12/04/2022 10:45:13a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 12/04/2022 10:45:13a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Orden N°: 696887

R/.

Código: N02BE01TNAPO03 Medicamento: ACETAMINOFEN TABLETA X 500 MG

Código CUM:19914092-17 Invima:2013M-0002317-R1

Medida: UNIDAD Concentración: 500 MG Via Administración: Via Oral

Cantidad: 30 (TREINTA) Forma Farmaceutica: Tableta Cantidad Entregada: _____

Dosis y Frecuencia de Administración: 2 TABLETAS CADA 8 HORAS

Periodo Duración Tratamiento: 5 DIAS

Código: M01AE01TNAPO05 Medicamento: IBUPROFENO 400 MG TABLETA

Código CUM:20112370-1 Invima:2006M-005346 R1

Medida: UNIDAD Concentración: 400 MG Via Administración: Via Oral

Cantidad: 15 (QUINCE) Forma Farmaceutica: Tableta Cantidad Entregada: _____

Dosis y Frecuencia de Administración: UNA TABLETA CADA 8 HORAS

Periodo Duración Tratamiento: 5 DIAS

DX Principal: S823 FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

DX Relacionado 1: V299 MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO

Vigencia de la Orden: Vigente por 72 Horas

Juan Carlos Castro Isa

DR. JUAN CARLOS CASTRO ISA

CC 1020804397

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro: 1020804365

Eduin Fernando Mateus Galeano
Eduin Galeano
1096483365
cel: 3023848046

HORA: 11:43

12/04/22

 **Farmacia Clínica**
San Francisco de Asís
NIT: 900613550
ENTREGADO
AMBULATORIO
FECHA: 12-4-22

 **Clínica**
San Francisco
de Asís
12 ABR 2022
FARMACIA
RECIBIDO: *[Signature]*

HISTORIA CLINICA
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707



Código Plantilla: HISING2021

Fecha Historia: 05/04/2022 11:05 p.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 05/04/2022 11:05 p.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2481053

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA**HISTORIA CLINICA:****HISTORIA****DATOS DE IDENTIFICACION**

Fecha: 05/04/2022

Historia: 1096483365

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta: INGRESO SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL, GORRO, LENTES DE PROTECCIÓN Y GUANTES, VALORO A PACIENTE CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS PACIENTE REMITIDO DE HOSPITAL INTEGRADO DE SAN BERNARDO MC: "ME ESTRELLARON"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD QUIEN ES REMITIDO DE BARBOSA SANTANDER POR CUADRO CLÍNICO QU INICIO EL DIA DE AYER DE 30 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TRAUMA EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA AL SER COLISIONADO POR UN CARRO CON POSTERIOR TRAUMA EN TOBILLO DERECHO Y TORAX. CON HALLAZGOS AL EXAMEN FISICO DE DEFORMIDAD EN TERCIO DISTAL DE PIERNA DERECHA CON EDEMA, LIMITACIÓN PARA ARCOS DE MOVIMIENTO Y DOLOR A LA PALPACIÓN. POR LO CUAL REALIZAN RADIOGRAFIA DE TOBILLO DERECHO CON EVIDENCIA DE FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL CARA POSTERIOR, POR LO CUAL REALIZAN INMOVILIZACIÓN CON FERULA E INICIAN REMISION PARA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA. ADICIONALMENTE PRESENTA CONTUSION EN REJA COSTAL COPN RADIOGRAFIA DE TORAX SIN EVIDENCIA DE TRAZOS DE FRACTURA NO HEMOTORAX NI NEUMOTORAX.

LABORATORIOS EXTRA INSTITUCIONALES

Reportes: - RADIOGRAFIA DE TORAX: NO SE EVIDENCIAN SIGNOS DE FRACTURA NO HEMOTORAX NI NEUMOTORAX- RADIOGRAFIA DE TOBILLO DERECHO SE EVIDENCIA FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL CARA POSTERIOR - RADIOGRAFIA DE PIE DERECHO: SE EVIDENCIA FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL CARA POSTERIOR.

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: - NIEGA. INMUNIZACIÓN: 2DA DOSIS DE ASTRAZENEC A OCT/2021

Farmacológicos: - NIEGA

Transfusionales: - NIEGA. GS: 0 POSITIVO

Alergicos: - NIEGA

Quirúrgicos: - NIEGA

Toxicos/Exposicionales: - NIEGA

Familiars: - NIEGA

Gineco Obstetricos**ANTECEDENTES ONCOLOGICOS**

Ninguno: NO

DIAGNOSTICO ONCOLOGICO**REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMA**

Fiebre: NO

Vision Borrosa: NO

Rinorrea: NO

Hipoacusia: NO

Sialorrea: NO

Dispepsia: NO

Disuria: NO

Tos: NO

Ortopnea: NO

Tenesmo: NO

Otro Síntoma: NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, NI NEXO EPIDEMIOLÓGICO, NI VIAJES RECIENTES, NI SÍNTOMAS CONSTITUCION

Cefalea: NO

Fosfenos: NO

Epistaxis: NO

Acufenos: NO

Disfagia: NO

Edema Msis: NO

Hematoquexia: NO

Hemoptisis: NO

Hematuria: NO

Sangrado Genital: NO

EXAMEN FISICO**Estado General**

Estado General: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Motriz: 5

Ocular: 5

Verbal: 5

Total: 15

SIGNOS VITALES Y DATOS CORPORALES

TA: 131/77
FR: 18
SaO2: 90
Peso(Klg): 83.00
IMC: 24.25
c2: 7

FC: 89.00
Temperatura: 36.10
FiO2: 21
Talla (m): 1.85
c1: 4
c3: 90

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello: - CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA SIN LESIONES. CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

ORL: -

Torax: - SIMÉTRICO Y SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. SE AUSCULTAN RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS Y SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN AGREGADOS.

Abdomen: - RUIDOS INTESTINALES PRESENTES CON ADECUADA FRECUENCIA E INTENSIDAD. BLANDO Y NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

Genitourinario: - NO SE EXPLORA

Extremidades: - SIMÉTRICAS, MÓVILES Y SIN EDEMA. PULSOS DISTALES CONSERVADOS. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS. MID. CURSA CON INMOVILIZACIÓN CON FERULA, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL.

Neurologico: - ALERTA Y ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS MENTALES. FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADAS. REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS ++/++++. NO SIGNOS MENINGEOS NI DE FOCALIZACIÓN.

Piel y Fanelas: -

ANÁLISIS

Análisis Clínico: PACIENTE MASCULINO EN LA 4ta DÉCADA DE LA VIDA, CON CUADRO CLÍNICO DESCRITO. ACTUALMENTE ESTABLE CLÍNICAMENTE, CON ADECUADA MODULACIÓN DE DOLOR, AL EXÁMEN FÍSICO SIN SIGNOS DE BAJO GASTO, NI DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, NI DIFICULTAD RESPIRATORIA, VALORACIÓN POR ORTOPEDIA. SE EXPLICA CLARAMENTE CONDUCTA MÉDICA Y ESTADO CLÍNICO ACTUAL A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ESTAR DE ACUERDO.

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

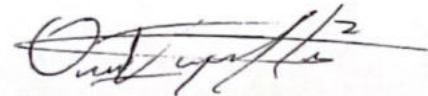
Dx. Principal: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Dx. Relacionado 1: V290-CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISIÓN CON OTROS VEHICULOS DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE NO DE TRANSITO

Diagnostico Clínico: - PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2901. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

PLAN DE MANEJO

Plan de Manejo: - DIETA CORRIENTE - LACTATO RINGER A 70 CC HORA - TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS - DIPIRONA 1 GR IV CADA 8 HORAS - MEDIDAS ANTIEDEMA - CONTROL SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS



DR. DIANA PAOLA VERGARA PAEZ
CC 1016062547
Especialidad. MEDICINA GENERAL
Registro.

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: INT2021

Fecha Historia: 06/04/2022 11:30 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 06/04/2022 11:30 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2481870

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA

HISTORIA CLINICA:

HISTORIA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 06/04/2022

Historia: 1096483365

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta: PACIENTE SUFRIÓ AYER UN TRAUMATISMO EN TOBILLO DERECHO EN ACCIDENTE D ETRANSITO EN CLAI DA DE MOTOCILISTA. NO TIENE RX.

Enfermedad Actual: BUEN ESTADO ALERTA FC 78 F R 20 EDEMA DOLOR EN TODOS LOS AROS DE MOVILIDAD DLE TOBILLO DERECHO

ANÁLISIS

Análisis Clínico: TRAUMA EN TOBILLO-

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

Parentesco Responsable F: Acudiente



Dx. Principal: S827-FRACTURAS MÚLTIPLES DE LA PIERNA
Diagnóstico Clínico: - PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2901 TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALLEOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL
PLAN DE MANEJO
Plan de Manejo: SS RX TOBILLO. NUEVA VALORACION CON RESULTADOS.



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ
CC 77160609
Especialidad: ORTOPEDIA
Registro: 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: 2021NOTACL
Fecha Historia: 06/04/2022 02:40 a.m.
Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 06/04/2022 02:40 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1
No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2481314
Registro de Admisión No: 20318



HISTORIA CLINICA NOTA ACLARATORIA:

HISTORIA CLINICA DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 06/04/2022
Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA
Sexo: Masculino

Hora: 02:40
Historia: 1096483365
Edad: 32 Años

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL
Telefono Responsable F: 3124288856

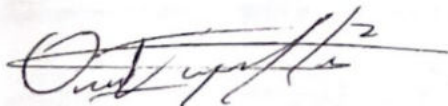
Parentesco Responsable F: Acudiente

Observaciones

Causa Externa: A. ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Describe: POR EL MOMENTO CONTINUAMOS MANEJO MÉDICO INSTAURADO Y VIGILANCIA CLÍNICA Estricta. SE FORMULAN MEDICAMENTOS PARA 24 HORAS. AVISAR EVENTUALIDAD



DR. DIANA PAOLA VERGARA PAEZ
CC 1016062547
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro:

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022
Fecha Historia: 12/04/2022 10:45 a.m.
Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 12/04/2022 10:45 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1
No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2490998
Registro de Admisión No: 20318



HISTORIA CLINICA Evolución:

HISTORIA CLINICA DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 12/04/2022
Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Hora: 10:44
Historia: 1096483365

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

Dx. Relacionado 1: V299-MOTOCICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO

Otros DX: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2991. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR. 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL, GORRO, LENTES DE PROTECCIÓN Y GUANTES, VALORO A PACIENTE CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: SUBJETIVO: PACIENTE EN POP PRIMER DIA OSTEOSINTEIS LUXOFRACTURA DLE TOBILLO, ANOCHE E STUVO SIN DOLOR HOY REFIERE SENTIRSE BIEN, RX MUESTRA LUXOFRACTURA REDUCIDA Y FIJADA CON 2 TORNILLOS CANULADOS EN EL MALEOLO POSTEIROR DEL TOBILLO. DIURESIS Y DEPOSICIONES PRESENTES DE CARACTERÍSTICAS NORMALES. TOLERANDO VÍA ORAL. BUEN PATRÓN DEL SUEÑO.

Estado de Conciencia

Escala de Glasgow

Total: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. **Genitourinario:** - GENITOURINARIO: GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ASOCIADO A FLICTENAS EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA DERECHA, EQUIMOSIS MODERADA. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

Neuroológico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: .

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: .

Análisis Clínico: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD, SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA. EN HOSPITALIZACIÓN PISO CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA MALÉOLO TIBIAL DERECHO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE MOTOCICLISTA. EN EL MOMENTO PACIENTE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO. SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA. NO SIGNOS DE BAJO GASTO. CON MODULACIÓN ADECUADA DEL DOLOR. PACIENTE EN POP DE OSTEOSINTEIS DE TOBILLO + LIGAMENTORRAFIA + CONDRÓPLASTIA + COLGAJO MUSCULAR, CON ADECUADA EVOLUCIÓN POP, ADECUADA MODULACIÓN DEL DOLOR. VALROADO NUEVAMENTE POR ORTOPEDIA QUIENES INDICAN PACIENTE PUEDE EGRESAR CON MULETAS, ANALGESIA, INCAPACIDAD Y CITA CONTROL. SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES.

Plan de Manejo: - EGRESO- ACETAMINOFEN 500MG 2 TABLETAS CADA 8 HORAS- IBUPROFENO 400MG CADA 8 HORAS- CITA CONTROL CON ORTOPEDIA- INCAPACIDAD 30 DIAS

DIETA

Observaciones: ..

Juan Carlos Castro Isa.

DR. JUAN CARLOS CASTRO ISA
CC 1020804397
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro: 1020804365

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 07/04/2022 12:38 p.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 07/04/2022 12:38 p.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2483747

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA CLINICA

Evolución:



HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 07/04/2022

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V290 1. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL. PACIENTE SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN, REFIERE SENTIRSE ESTABLE, ADECUADA MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERA VÍA ORAL, NO PICOS FEBRILES, DIURESIS Y DEPOSICIÓN PRESENTE. SE EVALÚA IMÁGENS DE RX CON IMAGEN SUGESTIVA DE FRAAXCTURA ARTICULAR DEL PILON TIBIAL

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO.: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. Genitourinario: - GENITOURINARIO: GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, MARCADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS QUE COMPROMETE TERCIO DISTAL DE PIERNA Y TOBILLO.

Neurologico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ...

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: escribir resultados reportes de laboratorio

Análisis Clínico: DEBE ESTUDARSE TRAZO DE FRACTURA Y PROBABLE COMPROMISO ARTICULAR.

Plan de Manejo.: SS TAC DEL TOBILLO

DIETA

Observaciones: MMII ELEVADOS



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ
CC 77160609
Especialidad. ORTOPEDIA
Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 09/04/2022 10:43 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 09/04/2022 10:43 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2486818

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA CLINICA

Evolución:.

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 09/04/2022

Hora: 10:41



Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA LA PIERNA

Historia: 1096483365

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Municipio F: VILLAVICENCIO

Religión: .

Parentesco Responsable F: Acudiente

Dx. Relacionado 1: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V290 1. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALLEOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL. PACIENTE SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN, REFIERE SENTIRSE ESTABLE, ADECUADA MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERA VÍA ORAL, NO PICOS FEBRILES, DIURESIS Y DEPOSICIÓN PRESENTE.

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO .: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. Genitourinario: - GENITOURINARIO. GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ASOCIADO A FLICTENAS EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA DERECHA, EQUIMOSIS MODERADA. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

Neurologico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ...

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: TOMOGRAFIA DE TOBILLO SE OBSERVA FRACTURA QUE COMPROMETE EL MELOLO POSTERIOR CON COMPROMISO INTRAARTICULAR DE TIBIA DISTAL DERECHA

Análisis Clínico: PACIENTE CON FRACTURA DE MALLEOLO POSTERIOR INTRAARTICULAR DE MOMENTO PACIENTE CON GRAN EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, FLICTENAS QUE POR EL MOMENTO CONTRAINDICAN PROCEDIMIENTO POR RIESGO DE NO CIERRE DE PIEL E INFECCIÓN, SE ESPERA MEJORA DE CONDICIÓN DE TEJIDOS BLANDOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Plan de Manejo.: MEDIDAS ANTIEDEMAS, MANTENER EXTREMIDAD ELEVADA SE SOLICITA MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

DIETA

Observaciones: NORMAL



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 10/04/2022 09:51 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 10/04/2022 09:51 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2488063

Registro de Admisión No: 20318



HISTORIA CLINICA

Evolución.:

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 07/04/2022

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V290 1. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALLEOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL: PACIENTE SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN, REFIERE SENTIRSE ESTABLE, ADECUADA MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERA VÍA ORAL, NO PICOS FEBRILES, DIURESIS Y DEPOSICIÓN PRESENTE. SE EVALÚA IMÁGENS DE RX CON IMAGEN SUGESTIVA DE FRAAXCTURA ARTICULAR DEL PILON TIBIAL

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO.: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Tórax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. Genitourinario: - GENITOURINARIO: GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, MARCADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS QUE COMPROMETE TERCIO DISTAL DE PIERNA Y TOBILLO.

Neurológico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ...

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: escribir resultados reportes de laboratorio

Análisis Clínico: DEBE ESTUDIARSE TRAZO DE FRACTURA Y PROBABLE COMPROMISO ARTICULAR.

Plan de Manejo.: SS TAC DEL TOBILLO

DIETA

Observaciones: MMII ELEVADOS



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad. ORTOPEDIA

Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 09/04/2022 10:43 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 09/04/2022 10:43 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2486818

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA CLINICA

Evolución:.

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 09/04/2022

Hora: 10:41

Fecha: 10/04/2022

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S823-FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA LA PIERNA

Hora: 09:50

Historia: 1096483365

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Municipio F: VILLAVICENCIO

Religion: .

Parentesco Responsable F: Acudiente

Dx. Relacionado 1: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2991. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL. PACIENTE SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN, REFIERE SENTIRSE ESTABLE, ADECUADA MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERA VÍA ORAL, NO PICOS FEBRILES, DIURESIS Y DEPOSICIÓN PRESENTE.

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO .: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS.

Genitourinario: - GENITOURINARIO: GENITALES NO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ASOCIADO A FLICTENAS EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA DERECHA, EQUIMOSIS MODERADA. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

Neurologico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ..

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: escribir resultados reportes de laboratorio

Análisis Clínico: PACIENTE CON PERSISTENCIA DE EDEMA EN TOBILLO DERECHO, REQUIERE CONTINUAR MEDIDAS ANTIEDEMAS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

Plan de Manejo.: MEDIDAS ANTIEDEMAS HIELO LOCAL

DIETA

Observaciones: NORMAL



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad. ORTOPEDIA

Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 11/04/2022 01:51 p.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 11/04/2022 01:51 p.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2489567

Registro de Admisión No: 20318

HISTORIA CLINICA

Evolución:.

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 11/04/2022

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Hora: 13:50

Historia: 1096483365

Edad: 32 Años



Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL

Teléfono Responsable F: 3124288856

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2991. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALLEOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL, GORRO, LENTES DE PROTECCIÓN Y GUANTES, VALORO A PACIENTE CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: SUBJETIVO: PACIENTE EN POP SOTEO SÍNTESIS LUXOFRACTURA DLE TOBILLO, REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA DOLOR U OTROS SÍNTOMAS. DIURESIS Y DEPOSICIONES PRESENTES DE CARACTERÍSTICAS NORMALES. TOLERANDO VÍA ORAL. BUEN PATRÓN DEL SUEÑO.

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO.: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA. CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. Genitourinario: - GENITOURINARIO: GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ASOCIADO A FLICTENAS EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA DERECHA, EQUIMOSIS MODERADA. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

Neurológico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ...

ANÁLISIS

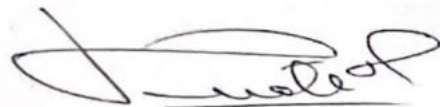
Reportes de laboratorio: escribir resultados reportes de laboratorio

Plan de Manejo.: ANALGESIA PARENTERAL. SS RX TOBILLO.

DIETA

Observaciones: MMII ELEVADOS.

Análisis Clínico: ADECUADO POSOPERATORIO.



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro: 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: EVOGEN2022

Fecha Historia: 12/04/2022 09:08 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 12/04/2022 09:08 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2490848

Registro de Admisión No: 20318



HISTORIA CLINICA

Evolución:

HISTORIA CLINICA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 12/04/2022

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

Hora: 09:06

Historia: 1096483365

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Municipio F: VILLAVICENCIO

Religión: .

DATOS DEL ACOMPAÑANTE / RESPONSABLE

Nombre Responsable F: YOLANDA PATRICIA DONCEL
Telefono Responsable F: 3124288856

Parentesco Responsable F: Acudiente

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Otros DX.: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V2991. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA. 1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR 1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

ANAMNESIS

Subjetivo: SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL, PREVIO LAVADO DE MANOS, USO DE MASCARILLA FACIAL, GORRO, LENTES DE PROTECCIÓN Y GUANTES, VALORO A PACIENTE CON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: SUBJETIVO: PACIENTE EN POP PRIMER DIA OSTEOSINTEIS LUXOFRACTURA DLE TOBILLO, ANOCHE E STUVO SIN DOLOR HOY REFIERE SENTIRSE BIEN, RX MUESTRA LUXOFRACTURA REDUCIDA Y FIJADA CON 2 TORNILLOS CANULADOS EN EL MALEOLO POSTEIROR DEL TOBILLO. DIURESIS Y DEPOSICIONES PRESENTES DE CARACTERÍSTICAS NORMALES. TOLERANDO VÍA ORAL. BUEN PATRÓN DEL SUEÑO.

EXAMEN FISICO

EXAMEN FISICO.: Bueno

Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

Escala de Glasgow

Total.: 15

HALLAZGOS

Cabeza y Cuello.: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN REQUERIMIENTO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO - CYC NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS, MUCOSA ORAL ROSADA Y HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOMEGALIAS.

Torax: - TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR DISMINUIDO SIN AGREGADOS

Abdomen: - ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS, NI VISCEROMEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES POSITIVOS. Genitourinario: - GENITOURINARIO: GENITALES NO EXPLORADO

Extremidades: - EXTREMIDADES: EUTROFICAS, INMOVILIZACIÓN CON FERULA EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS ASOCIADO A FLICTENAS EN TERCIO DISTAL DE LA PIERANA DERECHA. EQUIMOSIS MODERADA. LLENADO CAPILAR MENOR A DOS SEGUNDOS

Neurologico: - NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

Piel y Anexos: ...

ANÁLISIS

Reportes de laboratorio: escribir resultados reportes de laboratorio

Análisis Clínico: ADECUADO POSOPERATORIO.

Plan de Manejo.: SALIDA, MARCHA CON MULETAS SIN APOYO. FORMULA DE ACETAMINOFNE IBUPROFENO POR 7 DIAS. CITA EL 21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 7 AM.

DIETA

Observaciones: INCAPACIDAD 30 DIAS.



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ
CC 77160609
Especialidad. ORTOPEDIA
Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: CONPOSO

Fecha Historia: 21/04/2022 10:10 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 21/04/2022 10:10 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2504494

Atención: Ambulatorio



HISTORIA

HISTORIA CLINICA:

HISTORIA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 21/04/2022

Historia: 1096483365

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Antecedentes

Antecedente Personales Relevantes: -

Observaciones: SEGUIMIENTO.

SIGNOS VITALES:

TA: 100/70

FR: 20

SaO2: 90

Peso(Kg): 80.00

c1: 4

c3: 90

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta: PACIENTE EN POP 2 SEMANS OSTEOSINTESIS DEL MALEOLO POSTERIOR DEL TOBILLO, HOY CON DOLOR OCASIONAL.

Enfermedad Actual: BUENA ESTADO ALERTA FERULA DE YESO BIEN TOLERADA, ARTEJOS BIEN PERFUNDIDOS.

ANALISIS

Análisis Clínico: ADECUADA EVOLUCION.

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Diagnóstico Clínico: - PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V290

1. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA.

1.1 FRACTURA DE MALEOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR

1.2 CONTUSION EN REJA COSTAL

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

Convenio: ASFEVENTOSOAT

Antecedentes Familiares.: NEG

FC: 78.00

Temperatura: 36.00

FiO2: 21

Talla (m): 180.00

c2: 7

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

Plan de Manejo.: SE AMPLIA INCAPACIDAD CITA EN UN MES.

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Destino Paciente: Domicilio

DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro: 25190197

CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS

Usuario: LOÑATE

Fecha Impresión: 21/04/2022 10:11 Pagina N°: 1

ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550

Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 21/04/2022 10:10:18a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 21/04/2022 10:10:18a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365

Orden N°: 699235

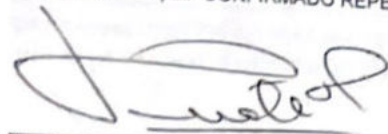
- Procedimiento: S890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Especialidad: ORTOPEDIA

Indicaciones: CITA EN UN MES - 26/05/22

DX Principal: S827 FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO



DR. LEONARDO ISAACS ONATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro: 25190197

CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO Usuario: LOÑATE

Fecha Impresión: 21/04/2022 10:12 Página N 1

INCAPACIDADES
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550

Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 21/04/2022 10:10:18a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 21/04/2022 10:10:18a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA **Convenio:** ASFEVENTOSOAT **Tipo de Usuario:** COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365

Incapacidad N°: 6,340

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Descripción: FRACTURA DEL TOBILLO.

Fecha de Inicio: 05/05/2022

Días: 30 (TREINTA DIAS)

Fecha de Terminación: 03/06/2022

Prorroga: No

DX Principal: S827 FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad: ORTOPEDIA

Registro: 25190197

INCAPACIDADES
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 21/04/2022 10:10:18a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 21/04/2022 10:10:18a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365

Incapacidad N°: 6,340

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Descripción: FRACTURA DEL TOBILLO.

Fecha de Inicio: 05/05/2022

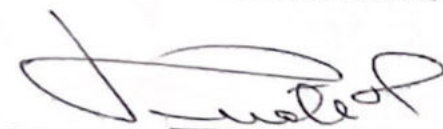
Días: 30 (TREINTA DIAS)

Fecha de Terminación: 03/06/2022

Prorroga: No

DX Principal: S827 FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad. ORTOPIEDIA

Registro. 25190197

*CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO Usuario: LOÑATE

Fecha Impresión: 21/04/2022 10:12 Pagina N 1

INCAPACIDADES
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS -BOGOTÁ
Nit. 900613550
Dir. Calle 16 # 16 - 80 - Tel. 5190707

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 21/04/2022 10:10:18a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 21/04/2022 10:10:18a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365

Incapacidad N°: 6,340

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Descripción: FRACTURA DEL TOBILLO.

Fecha de Inicio: 05/05/2022

Días: 30 (TREINTA DIAS)

Fecha de Terminación: 03/06/2022

Prorroga: No

DX Principal: S827 FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO



DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad. ORTOPEDIA

Registro. 25190197

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: CONPOSO

Fecha Historia: 19/01/2023 08:08 a.m.

Lugar y Fecha: SANTA FE, BOGOTÁ D.C. 19/01/2023 08:08 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1096483365 EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Administradora: SEGUROS DEL ESTADO SA Convenio: ASFEVENTOSOAT Tipo de Usuario: COTIZANTE GRADO 1

No Historia: 1096483365 Cons. Historia: 2954374

Atención: Ambulatorio



HISTORIA

HISTORIA CLINICA:

HISTORIA

DATOS DE IDENTIFICACION

Fecha: 19/01/2023

Historia: 1096483365

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Dirección: CARRERA 101 70 14

E.A.P.B.: SEGUROS DEL ESTADO SA

Antecedentes

Antecedente Personales Relevantes: -

Observaciones: SEGUIMIENTO.

SIGNOS VITALES:

TA: 100/70

FR: 20

SaO2: 90

Peso(Kg): 85.00

IMC: 0.00

c2: 7

Nombre: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

Edad: 32 Años

Fecha Nacimiento F: 02/04/1990

Ocupación: Independiente

Teléfono: 3118588067 ** 3023844826

Convenio: ASFEVENTOSOAT

Antecedentes Familiares.: NEG

FC: 78.00

Temperatura: 36.00

FI02: 21

Talla (m): 180.00

c1: 4

c3: 90

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta: PACIENTE CON FRACRUA CONSOLIDADA DEL PILON TIBIAL, HOY SUSN MOLESTIAS SON MNIMAS

Enfermedad Actual: BUEN E STADO FC 78 HERID ACICATRIZADA PIE BEN EPRFUNDIDO.

ANALISIS

Análisis Clínico: FRACTRU ACONSOLIDADA.

IMPRESION DIAGNOSTICA

Dx. Principal: S827-FRACTURAS MULTIPLES DE LA PIERNA

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

Diagnostico Clínico: - PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS DE: S823 - V290

1. TRAUMATISMO POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA.

1.1 FRACTURA DE MALÉOLO TIBIAL DERECHO CARA POSTERIOR

1.2 CONTUSIÓN EN REJA COSTAL

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

Plan de Manejo.: DE ALT APOR ORTOPEDIA.

Destino Paciente: Domicilio

DR. LEONARDO ISAACS OÑATE JIMENEZ

CC 77160609

Especialidad. ORTOPEDIA

Registro. 25190197



Junta Regional de Calificación Invalidez de Santander

Nit. 804.000.705-0

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 23/08/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 13202301484
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: SEGUROS DEL ESTADO - SOAT	Identificación: NIT
Tipo solicitante:	Ciudad:	Dirección:
Teléfono:		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	Identificación: 804.000.705-0	Dirección: Carrera 37 # 44-74 Cabecera
Teléfono: 6576094 / 6577195	Correo electrónico: juntasantander@hotmail.com	Ciudad: Bucaramanga - Santander

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Edwin Fernando Mateus Galeano	Identificación: CC - 1096483365	Dirección: Carrera 9 No 14-09
Ciudad: Barbosa	Teléfonos: - 3166261533	Fecha nacimiento: 22/04/1990
Lugar:	Edad: 33 año(s) 4 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Técnica
Correo electrónico: edwin.fermacsa@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARI:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo: Técnico en telecomunicaciones	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	Dirección:
Empresa:	Identificación:	Fecha ingreso:
Ciudad:	Teléfono:	
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

Técnico de telecomunicaciones con funciones con predominio de trabajo en altura. No ha logrado reintegro a su oficio. Actualmente ventas.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
Paciente de 32 años de edad, técnico en Telecomunicaciones quien solicita valoración y calificación de su pérdida de capacidad laboral, con el fin de afectar el amparo de incapacidad permanente.

Resumen de información clínica:

Anamnesis

Accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta ocurrido el 4 de abril 2022 con trauma cerrado del tórax y trauma en miembro inferior derecho, fractura distal de tibia y peroné. Se descarta fractura de reja costal. Requirió reducción quirúrgica de la fractura con fijación con material o síntesis. Se reporta evolución favorable, dado de alta. Actualmente manifiesta persistir con dolor y limitación que interfiere caminantes prolongadas transito escaleras.

No ha logrado realizar de nuevo su curso de altura, por lo cual no ha logrado vincularse de nuevo. Actualmente labora, intermedia labores en este campo en carácter de independiente "gano por porcentaje"

Conceptos médicos

Fecha: 19/01/2023

Especialidad: ORTOPIEDIA

Resumen:

"Paciente con fractura consolidada del pilón tibial, hoy sus molestias son mínimas, fractura consolidada. Plan de manejo: De alta por ortopedia."

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 16/08/2023

Especialidad: PSICÓLOGA ESP. SALUD OCUPACIONAL (JRCIS)

Revisado el título I referido a las deficiencias previamente calificadas, teniendo en cuenta la documentación contenida en el expediente, la ponencia y lo expresado en la entrevista interdisciplinaria se encuentra lo siguiente: Se trata de evaluado de 33 años de edad, quien acude por sus propios medios, alerta, orientación global preservada, afecto modulado, preocupación circunstancial, curso del pensamiento con ideas de minusvalía y lenguaje sin alteraciones evidentes. Con conciencia de enfermedad y actitud hacia el autocuidado. Juicio y raciocinio preservados. Prospección incierta.

Describe reside en Barbosa Santander, vive solo.

Técnico de telecomunicaciones con funciones con predominio de trabajo en altura. No ha logrado reintegro a su oficio. Actualmente temporalmente en ventas. Menciona dificultad al utilizar pretal para maniobrar en postes.

La alteración en miembro inferior define afectación en la marcha, disminuyendo tolerancia en tiempos de caminatas. Aclara practicaba senderismo y su acondicionamiento físico era de alto rendimiento, precisa su rendimiento se ha disminuido al mitad Describe mayor relevancia para sortear terrenos de montaña. Se considera restricción para correr y saltar. Aqueja dolor mecánico del tobillo cunado realiza sobreesfuerzo.

Es independiente para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria con impacto leve a moderado para la practica deportiva, la participación en tareas domésticas tales como limpiar con cucilla sostenida y movilizar muebles. Conduce motocicleta sin dificultad.

Fecha: 16/08/2023

Especialidad: MEDICO PONENTE

ingresa a la valoración por sus propios medios, alerta, orientado, patrón de marcha conservado, cicatriz quirúrgica sana, tiene limitación en últimos 10° de flexión plantar, demás arcos conservados.

Otros conceptos técnicos:

ROL LABORAL Y OCUPACIONAL: Teniendo en cuenta la revisión de la documentación aportada, la valoración médica plasmada en la ponencia, las deficiencias definidas en título I y la entrevista interdisciplinaria se concluye corresponde

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

Calificado: Eduin Fernando Mateus Galeano

Dictamen:13202301484

Página 2 de 4

desempeño de rol laboral recortado o con modificaciones temporales teniendo como referencia el trabajo habitual de Técnico en telecomunicaciones, la economía se encuentra reajustada y se asigna valoración correspondiente a la edad. Además, se identifican restricciones leves a moderadas que generan menor eficiencia en la realización de tareas de las áreas ocupacionales de movilidad, cuidado personal y vida doméstica. Ver valoración cuantitativa en registro correspondiente.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993, Decreto Ley 019/12 Ley 1562/12 Decreto 1072/2015, Decreto 1507/14.

Análisis y conclusiones:

Se evidencia como secuela valorable limitación movilidad tobillo derecho.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S823	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	Derecha		Accidente SOAT
S824	Fractura del peroné solamente	Fractura tibia y perone Distal Derecha		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11	NA	NA	NA	NA	8,00%		8,00%
Valor combinado									8,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	8,00%
	8,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

4,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.

B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.
E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1 d110	1.2 d115	1.3 d140-d145	1.4 d150	1.5 d163	1.6 d166	1.7 d170	1.8 d172	1.9 d175-d177	1.10 d1751	Total
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1 d310	2.2 d315	2.3 d320	2.4 d325	2.5 d330	2.6 d335	2.7 d345	2.8 d350	2.9 d355	2.10 d360	Total
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1 d410	3.2 d415	3.3 d430	3.4 d440	3.5 d445	3.6 d455	3.7 d460	3.8 d465	3.9 d470	3.10 d475	Total
		0	0.1	0	0	0	0.2	0.1	0.1	0	0	0.5
d5	4. Autocuidado personal	4.1 d510	4.2 d520	4.3 d530	4.4 d540	4.5 d5401	4.6 d5402	4.7 d550	4.8 d560	4.9 d570	4.10 d5701	Total
		0	0	0	0	0	0.1	0	0	0.1	0	0.2
d6	5. Vida doméstica	5.1 d610	5.2 d620	5.3 d6200	5.4 d630	5.5 d640	5.6 d6402	5.7 d650	5.8 d660	5.9 d6504	5.10 d6506	Total
		0	0	0	0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.9

Valor final título II

7,90%

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	7,90%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	11,90%

Origen: Accidente

Riesgo: SOAT

Fecha de estructuración: 19/01/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

19 de enero 2023, alta por ortopedia

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

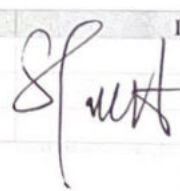
Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

Profesión	Nombre	Firma
Médico Calificador	Myriam Barbosa Zarate	
Médico Calificador	Sergio Eduardo Ayala Moreno	
Psicóloga	Jeannette Duran Salazar	

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander

Calificado: Eduin Fernando Mateus Galeano

Dictamen: 13202301484

Página 4 de 4



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA DEL SUR DE SANTANDER

DIRECCIÓN: CALLE 8 No 2 - 30 CENTRO. VÉLEZ, SANTANDER

TELÉFONO: 6978503 ext 4772

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBVEL-DSSA-00047-2023

CIUDAD Y FECHA: VÉLEZ. 23 de enero de 2023
OFICIO PETITORIO: No. NA - 2023-01-13. Ref: Noticia criminal 680776000227202250152 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: GLORIA ESPERANZA BARRERA BARRERA
FISCALIA TERCERA LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: GLORIA ESPERANZA BARRERA BARRERA
FISCALIA TERCERA LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CLL 8 N 8-22
BARBOSA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
IDENTIFICACIÓN: CC 1096483365
EDAD REFERIDA: 32 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy lunes 23 de enero de 2023 a las 10:08 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:

Aporta oficio petitorio.
Aporta documento de identificación original.
Aporta historia clínica de ortopedia.

RELATO DE LOS HECHOS:

Lesiones del 4 de abril de 2022, accidente de tránsito poli trauma.

*ATENCIÓN EN SALUD: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS . Aporta copia de historia clínica número 1096483365, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del día 19/01/2023 valoración por ortopedia paciente con fractura consolidada del pión tibial hoy sin molestias son mínimas herida cicatrizada. Fracturas múltiples de pierna. Alta por ortopedia- Dr Leonardo Isaac Oñate. (historia clínica en un folio se entrega al examinado).

ANTECEDENTES:

Médico legales:

Letty Díaz

LETTY LEMIR DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

23/01/2023 10:27

Caso: UBVEL-DSSA-00047-C-2023

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBVEL-DSSA-00047-2023



Primer reconocimiento UBVEL-DSME-02597-2022, del 05 mayo de 2022, por hechos ocurridos el 04 abril de 2022 consistente en accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta, con trauma en tórax y tobillo derecho. En esta valoración revisan historia clínica con reporte de radiografía de tórax sin lesiones. Requirió manejo por Ortopedia por Fractura epifisis inferior tibia derecha que requirió manejo quirúrgico. Describen en esta valoración que el pie derecho esa inmovilizado con bota de yeso, con marcha en muletas. Establecen incapacidad medico legal provisional de ochenta (80) días.

Segundo reconocimiento UBVEL-DSSA-00488-2022, del 24 de agosto de 2022. ATENCIÓN EN SALUD: Aporta copia de historia clínica número , se revisan folios y posteriormente se devuelven, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Clínica San Francisco de Asís Bogotá. Historia clínica. Ambulatorio. Ortopedia. Fecha: 18/08/2022. Folios: uno(1): "Paciente en POP osteosíntesis de pilón tibia refiere mejoría del dolor. Buen estado, cicatriz en buen estado, tobillo con aumento en volumen pero sin edema. Análisis: Fractura consolidada. Paciente masculino de 32 años con diagnostico de traumatismo posterior a accidente de tránsito. Fractura maléolo tibial derecho cara posterior. Contusión reja costal. Plan casero de FST, Bicicleta, se expide ultima incapacidad al final de la cual puede reintegrarse al trabajo" Firma: Leonardo Isaacs Oñate Jiménez. RM 25190198. Ortopedia. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES En base a revisión de anterior reconocimiento, revisión de historia clínica de control por especialista, y actual valoración forense en la que evidencia cicatriz visible y ostensible en tobillo derecho, sin alteración de la movilidad ni de la marcha, me permito concluir: 1. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. 2. Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS. 3. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en CUATRO (4) MESES, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso.

Patológicos: No refiere.. Quirúrgicos: Realizan osteosíntesis de tobillo + ligamentorrafia + condroplastia + colgajo muscular el día 11/04/2022 (En relación al hecho en investigación).. Traumáticos: Accidente de tránsito con trauma en pierna derecha el día 05/04/2022 (En relaciona al actual hecho en investigación).

REVISIÓN POR SISTEMAS

"me duele al caminar pero el ortopedista me dijo que me demoraba en que me quitara eso"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Adecuado estado general ingresa por sus propios medios alerta orientado en las tres esferas

Descripción de hallazgos

- Miembros inferiores: Móviles, sin deformidades, arcos de movimientos de cadera, rodilla y tobillo bilateral conservados, apoyo y deambulación normal. Tobillo derecho presenta articulación que luce levemente hipertrófica pero sin edema blando, sin fovea, sin embargo moviliza el tobillo sin dificultad. Cicatriz lineal vertical hipertrófica, hipertrófica, con huellas de sutura, en cara anterior de y dorso de pie derecho que mide 5.5 x 0.5 cm, visible y ostensible

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Con la información aportada por el examinado lesiones en accidente de tránsito, historia clínica y examen físico: Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS.

SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente;

Letty Diaz

LETTY LEMIR DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

23/01/2023 10:27

Caso: UBVEL-DSSA-00047-C-2023

Pag. 2 de 3

Atentamente,



COPIA DOCUMENTO

Letty Diaz

LETTY LEMIR DIAZ DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

23/01/2023 10:27

Caso: UBVEL-DSSA-00047-C-2023

Pag. 3 de 3



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

Reclamación de perjuicios PÓLIZA No: 22945566/0

1 mensaje

Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

26 de octubre de 2023, 11:17

Para: reclamacionesterceros@allianz.co, martin.ruiz@externos.allianz.co

 **WhatsApp Video 2022-09-07 at 3.48.39 PM.mp4**

Cordial saludo,

REFERENCIA. AFECTACIÓN A PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS AL SEÑOR EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO.

PÓLIZA No: 22945566/0**VEHÍCULO ASEGURADO:** Placa EDP181**FECHA DEL SINIESTRO:** 5 de abril de 2022**ASEGURADO:** ALVARO HURTADO PARDO

Atentamente,

--
Heliana M. Gil RuedaAbogada Litigante y Asesora
Tel. 3187492010Remitente notificado con
[Mailtrack](#)**Reclamación Eduin Mateus - Allianz.pdf**
25495K



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

Reclamación de perjuicios PÓLIZA No: 22945566 - Num de ticket: 020099293

1 mensaje

siniestrosautos@allianz.co <siniestrosautos@allianz.co>
Para: helianarue@gmail.com

26 de octubre de 2023, 11:24

Apreciado (a) señor (a),

Nos permitimos informarle que hemos recibido su correo en el buzón reclamacionesterceros@allianz.co, por lo que se iniciará con el estudio de su solicitud y se brindará una respuesta dentro de los plazos legales.

En caso de que la Compañía considere necesaria documentación adicional para acreditar la ocurrencia y la cuantía, procederá a solicitarla oportunamente.

Según lo informado a través de distintos canales corporativos tales como, el call center y la página www.allianz.co, con el envío de información a este correo electrónico, usted está autorizando a Allianz a tratar sus datos personales y de las personas que representa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la política de protección de datos personales dispuesta en www.allianz.co, para el análisis de la reclamación y el cumplimiento de los deberes legales y/o contractuales que se deriven para la compañía con ocasión al contrato de seguro.

El tratamiento de los datos personales de naturaleza sensible (Ejemplo datos médicos, videos e imágenes), así como los datos de menores de edad son de carácter facultativo.

Como titular de los datos personales podrá ejercer los derechos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 a través de los siguientes canales:

- * Línea Call center- Clientes ALLIANZ (Desde el celular: #265 - Bogotá: 6015941133 - A nivel nacional: 018000 513500 - Opción 6).
- * Requerimiento escrito a la Carrera 13 A No. 29-24 de Bogotá, Oficina del Cliente.
- * Correo electrónico: servicioalcliente@allianz.co

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de los datos personales en los términos informados anteriormente, por favor remita por este medio un correo denegando el tratamiento y procederemos con la eliminación de los mismos.

Este es un mensaje automático, por lo que agradecemos no responder este email.

Este es un mensaje automático, por favor no responda este email.
Num de ticket: 020099293

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In

such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.

reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co

REFERENCIA. Anexo documentos que acreditan ingresos.

PÓLIZA No: 22945566/0

SINIESTRO: 112996180

VEHÍCULO ASEGURADO: Placa EDP181

FECHA DEL SINIESTRO: 5 de abril de 2022

ASEGURADO: ALVARO HURTADO PARDO

Cordial saludo,

Para su conocimiento anexo documentación que acredita los ingresos mensuales del señor **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO** como trabajador independiente para la fecha de ocurrencia de los hechos. Sea importante señalar a la aseguradora que para la fecha del siniestro el afectado no cotizaba en el sistema de seguridad social en salud.

Anexos:

1. Certificación de ingresos expedida por contadora pública
2. Rut
3. Extractos Bancarios desde 31 de diciembre de 2021 hasta 31 de marzo de 2022 (contraseña 1096483365)

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



HELIANA MARIA GIL RUEDA

C.C. 1.098.655.121 de Bucaramanga

T.P. 303202 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE INGRESOS

Yo **PAOLA ANDREA PARADA SAAVEDRA**, identificada con C.C N° 1.099.210.833 expedida en Barbosa- Santander, actuando en calidad de contadora pública titulada con la Tarjeta Profesional N° **256185-T**, certifico que el señor:

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO

C.C N° 1.096.483.365 de Bolívar
Dirección: Cr 9 # 14-09 Of 204
Celular: 3166261533
Ciudad: Barbosa- Sder

Percibió ingresos mensuales en el año 2022 por valor aproximado de **\$3.000.000** (TRES MILLONES DE PESOS M/CTE), como trabajador independiente en desarrollo de su actividad económica: **ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS** en calidad de contratista de la empresa **FERMAC TELECOMUNICACIONES S.A.S** identificada con Nit 900.517.318-1.

Se expide de conformidad con la información suministrada por el interesado a los 27 días del mes de noviembre del año 2023.

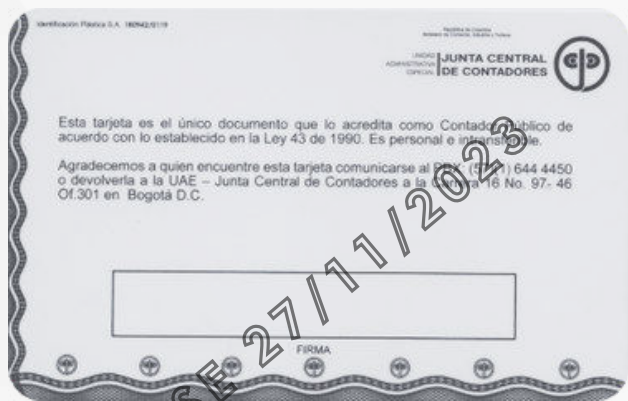
Destino de este certificado:

A QUIEN INTERESE



PAOLA ANDREA PARADA SAAVEDRA
CONTADORA PÚBLICA
C.C N° 1.099.210.833
TP 256185-T

TARJETA PROFESIONAL



CEDULA



ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A5H0400953364E3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAOLA ANDREA PARADA SAAVEDRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1099210833 de BARBOSA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 256185-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/12/31 HASTA: 2022/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 79277051198

SUCURSAL PASEO DEL COMERCIO

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
CKR 7 7 72 APT 403
\$\$BUCARAMANGA SANTANDER 006

Solicita gratis la nueva Tarjeta Débito Mastercard. Es fácil y rápido. Solo debes ingresar a www.bancolombia.com/tarjetadebito, actualizar tus datos, recibirla en casa y empezar a disfrutar. ¡Cámbiate ya!

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	1,719,062.01	SALDO PROMEDIO	\$	513,416
TOTAL ABONOS	\$	20,341,063.00	CUENTAS X COBRAR	\$	23.02
TOTAL CARGOS	\$	22,060,125.01	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	63.00
SALDO ACTUAL	\$	.00	RETEFUENTE	\$	.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/01	ABONO INTERESES AHORROS	CANAL CORRESPONSA		11.75	1,719,073.76
6/01	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			662,000.00	2,381,073.76
6/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.26	2,381,077.02
7/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-600.00	2,380,477.02
7/01	RETIRO CORRESPONSAL CB			-150,000.00	2,230,477.02
8/01	ABONO INTERESES AHORROS			6.10	2,230,483.12
9/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-394.82	2,230,088.30
9/01	COMPRA EN SUPERMERCA			-98,705.00	2,131,383.30
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.82	2,131,389.12
11/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,400.00	2,122,989.12
11/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,100,000.00	22,989.12
12/01	ABONO INTERESES AHORROS	CANAL CORRESPONSA		.06	22,989.18
13/01	TRANSFERENCIA VIRTUAL PYME			1,000,000.00	1,022,989.18
13/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,070.20	1,018,918.98
13/01	RETIRO CORRESPONSAL CB			-1,000,000.00	18,918.98
13/01	COMPRA EN DOLLARCITY			-17,550.00	1,368.98
14/01	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			821,000.00	822,368.98
14/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.10	822,370.08
14/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-51.96	822,318.12
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	809,328.12
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.05	809,329.17
15/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000	CANAL CORRESPONSA		-156.53	809,172.64
15/01	COMPRA EN SUPERMERCA			-39,134.00	770,038.64
16/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.01	770,039.65
16/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-128.20	769,911.45
16/01	COMPRA EN DOLLARCITY			-32,050.00	737,861.45
17/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,920.00	734,941.45
17/01	RETIRO CORRESPONSAL CB			-700,000.00	34,941.45
17/01	COMPRA EN DOLLARCITY			-30,000.00	4,941.45
19/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,150,000.00	2,154,941.45
19/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.95	2,154,944.40
20/01	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			855,000.00	3,009,944.40
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.22	3,009,945.62

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
CKR 7 7 72 APT 403
\$\$BUCARAMANGA SANTANDER 006

DESDE: 2021/12/31 HASTA: 2022/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 79277051198

SUCURSAL PASEO DEL COMERCIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
20/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,436.00	3,001,509.62
20/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,100,000.00	901,509.62
20/01	COMPRA EN DOLLARCITY			-9,000.00	892,509.62
21/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,200.00	889,309.62
21/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-800,000.00	89,309.62
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			.36	89,309.98
24/01	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-160.00	89,149.98
24/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-40,000.00	49,149.98
26/01	ABONO INTERESES AHORROS			.18	49,150.16
27/01	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			813,000.00	862,150.16
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.90	862,156.06
1/02	ABONO INTERESES AHORROS			.96	862,157.02
1/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-623.80	861,533.22
1/02	COMPRA EN CAMARA DE			-129,000.00	732,533.22
1/02	COMPRA EN REST Y EVE			-26,950.00	705,583.22
2/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	905,583.22
2/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.00	905,584.22
2/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-680.00	904,904.22
2/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	754,904.22
2/02	COMPRA EN REST Y EVE			-20,000.00	734,904.22
3/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,800.00	732,104.22
3/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-700,000.00	32,104.22
4/02	ABONO INTERESES AHORROS			.08	32,104.30
5/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,800,000.00	1,832,104.30
5/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,000.00	1,830,104.30
5/02	RETIRO CAJERO PASEO DEL COMER			-500,000.00	1,330,104.30
6/02	ABONO INTERESES AHORROS			3.64	1,330,107.94
7/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,500,000.00	2,830,107.94
7/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.67	2,830,109.61
7/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,400.00	2,823,709.61
7/02	RETIRO CAJERO PASEO DEL COMER			-1,000,000.00	1,823,709.61
7/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-600,000.00	1,223,709.61
8/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,643.60	1,222,066.01
8/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	822,066.01
8/02	COMPRA EN OXXO GALAN			-10,900.00	811,166.01
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			2.22	811,168.23
10/02	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			390,000.00	1,201,168.23
10/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	1,501,168.23
10/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.64	1,501,169.87
10/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,200.00	1,499,969.87
10/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	1,199,969.87
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.62	1,199,971.49
11/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-51.96	1,199,919.53
11/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	1,186,929.53
12/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,800.00	1,183,129.53
12/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-950,000.00	233,129.53
16/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.55	233,131.08
17/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			160,000.00	393,131.08
17/02	ABONO INTERESES AHORROS			.31	393,131.39
17/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-640.00	392,491.39
17/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-160,000.00	232,491.39
18/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-920.00	231,571.39
18/02	RETIRO CAJERO PASEO DEL COMER			-130,000.00	101,571.39
18/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,571.39
19/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	201,571.39
19/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-800.00	200,771.39

EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO
CKR 7 7 72 APT 403
\$\$BUCARAMANGA SANTANDER 006

DESDE: 2021/12/31 HASTA: 2022/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 79277051198

SUCURSAL PASEO DEL COMERCIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
19/02	RETIRO CAJERO PASEO DEL COMER			-200,000.00	771.39
24/02	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			280,000.00	280,771.39
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			.38	280,771.77
25/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-771.77	280,000.00
25/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-280,000.00	.00
11/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,850,000.00	1,850,000.00
11/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.30	1,850,002.30
11/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-651.96	1,849,350.34
11/03	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-348.23	1,849,002.11
11/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	1,699,002.11
11/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,990.00	1,686,012.11
12/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,012.11	1,680,000.00
12/03	RETIRO CAJERO EDS LA 27			-30,000.00	1,650,000.00
12/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-40,000.00	1,610,000.00
12/03	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		-1,610,000.00	.00
17/03	PAGO INTERBANC ACCIVAL-CARTERA			160,000.00	160,000.00
17/03	CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON			-707.89	159,292.11
18/03	ABONO INTERESES AHORROS			.42	159,292.53
19/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-600.00	158,692.53
19/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	8,692.53
25/03	ABONO INTERESES AHORROS			.07	8,692.60
26/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,008,692.60
26/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.75	2,008,695.35
27/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.37	2,008,696.72
27/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,000.00	2,004,696.72
27/03	RETIRO CAJERO EDS LA 27			-1,000,000.00	1,004,696.72
28/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	2,004,696.72
28/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	2,204,696.72
28/03	ABONO INTERESES AHORROS			.26	2,204,696.98
28/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,000.00	2,196,696.98
28/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	1,196,696.98
28/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	196,696.98
29/03	CONSIG NACIONAL MF VIVA VILLA			3,800,000.00	3,996,696.98
29/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-15,920.00	3,980,776.98
29/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-3,980,000.00	776.98
31/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	200,776.98
31/03	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-776.98	200,000.00
31/03	RETIRO CAJERO PASEO DEL COMER			-200,000.00	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

Documentos que acreditan ingresos Siniestro 112996180

2 mensajes

Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

2 de diciembre de 2023, 9:26

Para: reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co

REFERENCIA. Anexo documentos que acreditan ingresos.

PÓLIZA No: 22945566/0

SINIESTRO: 112996180

VEHÍCULO ASEGURADO: Placa EDP181

FECHA DEL SINIESTRO: 5 de abril de 2022

ASEGURADO: ALVARO HURTADO PARDO

Cordial saludo,

Allego para su conocimiento los documentos que acreditan los ingresos del señor **EDUIN FERNANDO MATEUS GALEANO**

--

Heliana M. Gil Rueda

Abogada Litigante y Asesora

Tel. 3187492010

Remitente notificado con
Mailtrack**4 adjuntos****RUT-14855371234.pdf**

173K

**1701453642_20223_3365_Cuentasdeahorro_1198.pdf**

191K

**27-11-2023- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS.pdf**

1385K

**Requerimiento - Acreditación de ingresos _firmado.pdf**

28K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

3 de diciembre de 2023, 9:26

Responder a: reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co

Para: helianarue@gmail.com

⚠ Tu email a reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))

Conectados con nuestros asegurados

Bogotá, 19 de febrero de 2024.

HELIANA MARIA GIL RUEDA.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de petición.

Hola Heliana.

En atención a tu solicitud recibida en días pasados a través de buzón servicio al cliente, referente a la solicitud de indemnización por las lesiones sufridas por la señora HELIANA MARIA GIL RUEDA en accidente de tránsito de fecha 05 de abril de 2022, te informamos lo siguiente:

Analizado tu caso, identificamos que su escrito y anexos reúnen las características de una reclamación, nos permitimos destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, procederemos a analizar su solicitud junto con los documentos allegados y nos comunicaremos con usted dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la reclamación, para ponerle en conocimiento el resultado del estudio.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Adriana Castro E.
Directora Oficina del Cliente



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

RESPUESTA DERECHO DE PETICION

1 mensaje

CE02654@allianz.co <CE02654@allianz.co>
Para: helianarue@gmail.com

19 de febrero de 2024, 17:25



Ramo: 1243 Automóviles Individual Livianos Particular

19 de Febrero de 2024

Hola,

Adjuntamos la respuesta a la PQR que presentaste en días pasados.

Si tienes alguna consulta adicional, por favor no dudes en contactarte con
nosotros al correo
servicioalcliente@allianz.co o a nuestras líneas de atención:

Desde un celular: #265
Bogotá: 6015941133
Nacional: 018000 513500

Cordialmente.

Oficina del Cliente.

Este correo se genera automáticamente; por favor no responder a esta dirección.

Luisa Robayo
Vicepresidente de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Seguros S.A.**RESPUESTA DERECHO DE PETICION**

Allianz Seguros S.A.
[Cra. 13a No.29-24](#)
Bogotá - Colombia

Celular: #265
Bogotá: 601 5941133
Línea Nacional: 018000 513500
Visítanos: www.allianz.co

19-02-2024 23:25:50 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de

nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



Respuesta Derecho de Peticion siniestro 112996180.pdf

101K

Conectados con nuestros asegurados

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024.

HELIANA MARIA GIL RUEDA.
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta queja No. **RSF 24-0000140.**

Hola Heliana.

En atención a tu inconformidad recibida en días pasados a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, referente a la solicitud de indemnización por las lesiones sufridas por la señora HELIANA MARIA GIL RUEDA en accidente de tránsito de fecha 05 de abril de 2022, te informamos lo siguiente:

Analizado tu caso, identificamos que tu escrito y anexos reúnen las características de una reclamación, nos permitimos destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, procederemos a analizar tu solicitud junto con los documentos allegados y nos comunicaremos contigo dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la reclamación, para ponerte en conocimiento el resultado del estudio.

Esperamos haber aclarado tus inquietudes, si tienes algún comentario adicional puedes comunicarte a nuestras líneas de atención, desde celular al #265, en Bogotá 601 5941133 o línea nacional 018000 513500. Si lo deseas puedes escribirnos al correo electrónico servicioalcliente@allianz.co

Te recordamos que la Compañía cuenta con la figura de Defensor del Consumidor Financiero, para conocer en detalle su información te invitamos a visitar nuestra página web en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" en el siguiente link: <https://www.allianz.co/legales/consumidor-financiero/Defensor-Consumidor-Financiero.html>

Cordialmente,



Adriana Castro E.
Directora Oficina del Cliente



Heliana Gil Rueda <helianarue@gmail.com>

RESPUESTA EMAIL PQRS RSF 24/0000140

1 mensaje

CE02664@allianz.co <CE02664@allianz.co>
Para: helianarue@gmail.com

20 de febrero de 2024, 15:40



Ramo: 1243 Automóviles Individual Livianos Particular

20 de Febrero de 2024

Hola,

Adjuntamos la respuesta a la PQR que presentaste en días pasados.

Si tienes alguna consulta adicional, por favor no dudes en contactarte con
nosotros al correo
servicioalcliente@allianz.co o a nuestras líneas de atención:

Desde un celular: #265
Bogotá: 6015941133
Nacional: 018000 513500

Cordialmente.

Oficina del Cliente.

Este correo se genera automáticamente; por favor no responder a esta dirección.

Luisa Robayo
Vicepresidente de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.
[Cra. 13a No.29-24](#)
Bogotá - Colombia

Celular: #265
Bogotá: 601 5941133
Línea Nacional: 018000 513500
Visítanos: www.allianz.co

20-02-2024 21:40:56 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no

23/2/24, 18:02

Gmail - RESPUESTA EMAIL PQRS RSF 24/0000140

consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comuniqué y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



RSF 24-0000140 Respuesta.pdf

101K